

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y CIENCIAS FINANCIERAS



**“LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU
INCIDENCIA EN LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES
SUNAT-INTENDENCIA TACNA, AÑO 2015”.**

TESIS

Presentada por:

BACH. IRMA SERRANO LIMACHE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA**

TACNA – PERÚ

2016

DEDICATORIA

A mis queridos padres porque siempre creyeron en mí y por su apoyo incondicional con mucho cariño y amor.

A mis hijos que motivan mi superación.

A mi esposo por su paciencia, por su continuo apoyo y motivación.

A mis hermanas por su comprensión y por haberme ayudado en todo momento para alcanzar mis sueños.

AGRADECIMIENTO

A Dios por iluminarme y guiarme espiritualmente y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis profesores de la escuela de contabilidad por brindarme sus Conocimientos y experiencias en mi realización profesional.

A mis compañeros con los cuales compartí la etapa más hermosa de mi vida estudiantil.

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación es determinar de qué manera incide la conciencia tributaria de los contribuyentes del mercado de Tacna, ante una verificación de obligaciones formales realizada por SUNAT - Intendencia Tacna en el periodo 2015, se utilizó una metodología de tipo descriptiva, es decir los datos investigados son obtenidos por observación directa, para lo cual se aplicó una encuesta a los contribuyentes de la ciudad de Tacna y una entrevista a funcionarios de la Sunat.

El problema de investigación fue: ¿Cuál es la Incidencia de la conciencia tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones Formales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Intendencia Tacna año 2015? Siendo la hipótesis que se formuló la siguiente: La conciencia tributaria de los contribuyentes de la Intendencia Tacna en el año 2015, incide directamente en los resultados de las Verificaciones del Cumplimiento de Obligaciones formales realizados por la SUNAT.

Se concluye que: El grado de conciencia de los contribuyentes del mercado de Tacna es pobre y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT. La falta de conciencia y/o conocimiento de los contribuyentes del mercado de Tacna sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide positivamente en la recaudación fiscal, ya que permite a la Administración tributaria cumplir con sus objetivos institucionales (presión tributaria 17% PBI). El conocimiento de los contribuyentes del mercado de Tacna verificados por la Administración Tributaria - Intendencia Tacna, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente.

PALABRAS CLAVES: Conciencia Tributaria, obligaciones formales, verificación, contribuyentes, Recaudación Fiscal.

ABSTRACT

The general objective of the present investigation is to determine in what way the tax consciousness of the taxpayers of the fencing of Tacna affects, before a verification of formal obligations carried out by SUNAT - Intendencia Tacna in the period 2015, a methodology of descriptive type was used, is Say the investigated data are obtained by direct observation, for which a survey was applied to the taxpayers of the city of Tacna and an interview to officials of the Sunat. The research problem was: What is the incidence of the taxpayers' awareness of taxpayers before a verification of formal obligations of the National Superintendence of Customs and Tax Administration - Intendencia Tacna year 2015? The hypothesis was formulated as follows: The tax consciousness of the taxpayers of the Tacna Intendence in 2015, directly affects the results of the Verifications of Compliance with formal obligations performed by SUNAT. It is concluded that: The degree of awareness of the taxpayers of the Tacna fencing is poor and is perceived as lack of diffusion and / or training by SUNAT. The lack of awareness and / or knowledge of the taxpayers of the Tacna fencing on the fulfillment of their formal obligations, positively affects the tax collection, since it allows the Tax Administration to fulfill its institutional objectives (tax pressure 17% GDP). The knowledge of the taxpayers of the Tacna fencing verified by the Tax Administration - Intendencia Tacna, regarding the fulfillment of its formal obligations is deficient and has an effect on the results of the verification in a negative way for the taxpayer.

KEY WORDS: Tax Consciousness, formal obligations, verification, taxpayers, Tax Collection.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INDICE.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Identificación y determinación del problema	11
1.2. Formulación del problema.....	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos	13
1.3. Objetivos	13
1.3.1. Objetivo general	13
1.3.2. Objetivos específicos.....	13
1.3.3. Importancia y alcances de la investigación.....	13
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes del estudio	15
2.2. Bases teóricas.....	17
2.2.1. Conciencia tributaria.....	17
2.2.2. Cultura y Cultura tributaria	20
2.2.3. Cumplimiento Tributario.....	24
2.2.4. Fiscalización o verificación de la obligación tributaria	25
2.2.5. La Facultad de Fiscalización y su Discrecionalidad.....	26

2.2.6. Marco procedimental de verificaciones.....	36
2.2.7. La tributación.....	41
2.3. Definición de términos básicos.....	49
2.4. Sistema de hipótesis.....	51
2.4.1. Hipótesis general.....	51
2.4.2. Hipótesis específicas.....	51
2.4.3. Sistema de variables.....	52
CAPÍTULO III.....	53
METODOLOGÍA.....	53
3.1. Tipo de investigación.....	53
3.2. Diseño de investigación.....	53
3.3. Población y muestra.....	55
3.3.1. Población.....	55
3.3.2. Muestra.....	55
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
3.5. Técnicas de procesamiento de datos.....	56
3.6. Selección y validación de los instrumentos de investigación.....	57
CAPITULO IV.....	58
RESULTADOS.....	58
4.1. Descripción de resultados.....	58
DISCUSIÓN.....	75
CONCLUSIONES.....	81
SUGERENCIAS.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS.....	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Obligaciones formales.....	31
Figura 2: Procedimiento de Investigación.....	54
Figura 3: Pregunta 1.....	58
Figura 4: Pregunta 2.....	59
Figura 5: Pregunta 3.....	59
Figura 6: Pregunta 4.....	60
Figura 7: Pregunta 5.....	61
Figura 8: Pregunta 6.....	61
Figura 9: Pregunta 7.....	62
Figura 10: Pregunta 8.....	63
Figura 11: Pregunta 9.....	64
Figura 12: Pregunta 10.....	64
Figura 13: Pregunta 11.....	65
Figura 14: Pregunta 12.....	65
Figura 15: Pregunta 13.....	66
Figura 16: Pregunta 14.....	66
Figura 17: Pregunta 15.....	67
Figura 18: Pregunta 16.....	68
Figura 19: Pregunta 17.....	69

INTRODUCCIÓN

Existen muchos estudios con respecto a la evaluación del nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes, Recaudación Tributaria, formalización, cultura tributaria, etc. Todos ellos enfocados al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el objetivo de incrementar directa o indirectamente la recaudación tributaria.

De los distritos de la ciudad de Tacna, se ha optado por evaluar al distrito de Cercado de Tacna debido a que cuenta con una diversidad considerable de contribuyentes inscritos bajo el régimen general con distintos sectores comerciales.

(SUNAT, 2014) Informó que la recaudación tributaria del país alcanzó una cifra récord de S/. 6 531 millones durante el año 2013, monto que supera las estimaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT y que se traduce en un crecimiento de 2,7% en comparación al 2012. Asimismo, el año 2014 se reportó un incremento en la recaudación de S/. 6 940 millones de soles con un porcentaje de incremento de 2,7 % respecto al 2013. En el 2015 la recaudación bajó a 6 691 millones de soles con un decrecimiento de 6,9 % de variación.

Pese a los mayores ingresos, el nivel de crecimiento de la recaudación se ha desacelerado respecto a años previos golpeado por la caída en los precios de los metales que se exportan.

Ante esta realidad la SUNAT ha venido implementando diversos programas pilotos para compulsas Tributarias como IGV- parcial, Renta - Pago Cta., Renta Personas Naturales, ITAN y Obligaciones formales; siendo este último uno de los más rentables para llegar al 16% de presión tributaria.

(Verona, 2014), consideró que a la SUNAT “se le pasó la mano” al fiscalizar infracciones. Además, informó que la SUNAT no llegaría a cumplir su meta de presión tributaria debido a la caída de la producción de los minerales, así como de sus precios. Menciona que “Existe una especie de verificaciones rápidas. La SUNAT envía auditores juniors para verificar las contabilidades, y les indican a los contribuyentes que si rectifican y/o regularizan un determinado

comportamiento (tributario), declaras y pagas lo que he detectado, inmediatamente dejamos de fiscalizar”

También cuestionó que no hay imparcialidad en las fiscalizaciones de la SUNAT, al sostener que ha habido un sesgo para aumentar más la recaudación.

El presente documento se denomina “La conciencia tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la verificación de obligaciones formales Sunat-Intendencia Tacna, año 2015”. El objetivo de este trabajo es Determinar si la Conciencia Tributaria incide ante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales realizada por SUNAT en el ejercicio 2015.

Por tal motivo la investigación se ha estructurado en cuatro capítulos. El capítulo I está referido al planteamiento del problema, su determinación, justificación e importancia los objetivos, las hipótesis y las variables en estudio.

El capítulo II, comprende el fundamento teórico donde básicamente se exponen teorías, conceptualizaciones de las variables del estudio.

El capítulo III, contiene la metodología que implicará el proceso de investigación, desde el tipo de investigación, diseño, población e instrumentos de recolección y análisis de datos.

El capítulo IV corresponde a los resultados de la investigación, que contiene la comprobación de la hipótesis y finalmente las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación y determinación del problema

Se observa que el conocimiento de los contribuyentes del cercado de Tacna verificados por la Administración Tributaria-Intendencia Tacna, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y por tanto esta tendría incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente.

Asimismo, el grado de conciencia de los contribuyentes del cercado de Tacna es pobre y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT, ya que la falta de cultura y/o conocimiento de los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide en la recaudación fiscal, ya que permite a la Administración tributaria cumplir con sus objetivos institucionales.

Existen muchos estudios con respecto a la evaluación del nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes, Recaudación Tributaria, formalización, cultura tributaria, etc. Todos ellos enfocados al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el objetivo de incrementar directa o indirectamente la recaudación tributaria. De los distritos de la provincia de Tacna, se ha optado por evaluar al Cercado de Tacna debido a que cuenta con una diversidad considerable de contribuyentes inscritos bajo el régimen general con distintos sectores comerciales.

Cabe señalar que la (SUNAT, 2016), informó que la recaudación tributaria del país alcanzó una cifra récord de S/.6 940 millones de soles durante el año 2014, monto que supera las estimaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT y que se traduce en un crecimiento de 2,7 %. Pese a los mayores ingresos, el nivel

de crecimiento de la recaudación se ha desacelerado respecto a años previos golpeado por la caída en los precios de los metales que se exportan, las medidas de política tributaria que implicaron una reducción en las tasas del impuesto a la renta tanto empresarial como del trabajo, desaceleración de nuestra economía.

Según (Verona, 2014), director Tributario del Grupo Verona, Menciona que “Existe una especie de verificaciones rápidas. La SUNAT envía auditores juniors para verificar las contabilidades, y les indican a los contribuyentes que si rectifican y/o regularizan un determinado comportamiento (tributario), declaras y pagas lo que he detectado, inmediatamente dejamos de fiscalizar” También cuestionó que no hay imparcialidad en las fiscalizaciones de la SUNAT, al sostener que ha habido un sesgo para aumentar más la recaudación.

Se requiere que la SUNAT realice supervisiones más continuas, establecer mecanismos en el ámbito institucional en que permitan dar información al contribuyente a través de medios eficaces que satisfaga la demanda de información. Además, que los programas de conciencia tributaria de la SUNAT tiendan a mejorar la recaudación de impuestos a través del cumplimiento de obligaciones tributarias, y que los empresarios hagan el pago oportuno de tributos y realicen su declaración jurada mensual.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la incidencia de la conciencia tributaria de los contribuyentes en la verificación de obligaciones Formales de la SUNAT – ¿Intendencia Tacna, año 2015?

1.2.2. Problemas específicos

- ✓ ¿Cuál es el grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales?
- ✓ ¿Cuáles son las infracciones formales recurrentes de los contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la Conciencia Tributaria incide ante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales realizada por SUNAT en el ejercicio 2015.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Identificar el grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales.
- ✓ Identificar las infracciones formales recurrentes de los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT.

1.3.3. Importancia y alcances de la investigación

Este trabajo de investigación es de mucha importancia, ya que se pretende determinar de qué manera incide la conciencia tributaria de los contribuyentes ante una verificación de sus obligaciones formales de SUNAT; pues existe una gran variedad de normativa tributaria formal donde nos dan a conocer plazos, formas y condiciones de los documentos contables, obligaciones de llevar libros y/o Registros contables, requisitos mínimos, etc. y su incumplimiento origina multas a los contribuyentes en la mayoría de los casos en base a sus Ingresos Netos.

La administración tributaria viene implementando constantemente programas pilotos a través de Compulsas Tributarias para cumplir con la presión tributaria y la generación de riesgo, con el objetivo de incrementar directa o indirectamente la recaudación tributaria; sin embargo, el programa piloto de Obligaciones Formales resulta uno de los más rentables para la Administración. Para ello se pone de manifiesto la inquietud de la profesión contable sobre el tema. La investigación tiene como finalidad poner el estudio al alcance de contadores públicos, abogados, secretarios y auxiliares de justicia, así como para estudiantes de la carrera, además de los contribuyentes que le permitirá poder llegar a la conciencia de cada una de las personas en el rol en el cual se desempeñan en nuestra sociedad y puedan aportar el desarrollo sostenido de nuestro país.

Cabe resaltar que las aplicaciones del instrumento se realizaron a los contribuyentes que permitieron tener una información directa y participante de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

En la investigación realizada por (Jiménez, 2010) sobre “Relación del nivel de Cultura Tributaria y el Cumplimiento de la Obligaciones Tributarias de los comerciantes formales del Emporio Comercial Albarracín de la ciudad de Trujillo”, cuya metodología fue No Experimental. Concluye que: Los comerciantes de este emporio comercial Albarracín tiene poco conocimiento tributario debido a la falta de información y, además, su grado de instrucción es primaria. Los conocimientos y actitudes compartidas respecto a la tributación son escasos por lo cual deben optar al cumplimiento voluntario de los deberes tributarios con base a la razón, la confianza y a la afirmación de los valores de ética, tanto de los contribuyentes como de los funcionarios de diferentes administraciones tributarias.

Asimismo en la Tesis realizada por (Rodríguez, 2012) sobre “Relación de los programas de cultura tributaria de la SUNAT y la recaudación de impuestos de las empresas manufactureras del Parque Industrial, Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Agosto-Octubre 2012” cuya Metodología fue Descriptiva No Experimental. Concluye que: El 44.4% de los contribuyentes indican que las formas de recibir orientación y/o capacitación es a través de sus contadores y el 42.6% lo hacen cuando visitan las oficinas de SUNAT. Se determina que el 75% de los contribuyentes conocen sus obligaciones sustanciales y el 93.6% sus obligaciones formales se demuestran un alto porcentaje de cumplimiento de obligaciones tributarias. En el estudio se ha podido establecer relación directa entre programas de cultura tributaria y recaudación de impuestos desde el punto de vista cualitativo según la entrevista a los funcionarios de SUNAT. Los programas de cultura tributaria de la SUNAT tienen relación directa para mejorar la recaudación de impuestos, ya que

influyen sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias al reconocer el tipo de impuesto que pagan en un 82.8% (IGV e IR), el 100% de los empresarios hacen pago oportuno de tributos y realizan su declaración jurada mensual.

Además (Peggy, 2013) en un trabajo de investigación sobre “La Cultura tributaria y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en el gobierno central” cuya metodología fue Deductivo – Inductivo. Concluye: que la evasión tributaria constituye un problema de cultura porque se ha convertido en una forma generalizada de actuar en la que intervienen contribuyentes registrados, potenciales contribuyentes no registrados, así como funcionarios y empleados públicos, quienes se aprovechan de los vacíos de ley o agujeros fiscales, o simplemente no cumplen con sus compromisos ciudadanos al no tributar en forma correcta, con el objeto de no disminuir su capital.

En cuanto a la formación de una cultura tributaria, se tiene que, obtener una profunda y arraigada cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento del contribuyente. Esto es cuestión de tiempo. Para ello, no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo. La adquisición de un determinado comportamiento cultural, en los aspectos económico, social y político es lenta.

En general, lo que busca la Administración Tributaria apoyada en las leyes tributarias, es que el cumplimiento voluntario de las obligaciones mejore. Éste es el componente más importante de la cultura tributaria, porque uno de los grandes cometidos de ésta es que el contribuyente pague espontáneamente y no tener que estar fiscalizando y presionando constantemente. La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y es necesario y fundamental incrementarla. Sin embargo, esta área en Perú es sumamente compleja, toda vez que se debe cambiar al ciudadano su actitud. Además, en la medida en que los contribuyentes cumplan, podrán tener el derecho a reclamar los beneficios que el Estado debe otorgarles

por obligación, entre ellos, la calidad de servicios públicos tan deseados y necesitados para la sociedad.

También (Gómez, 2008) en la investigación titulada la difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano tiene por finalidad dar a conocer que en los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, ya que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que la escuela debe asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales. Esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Conciencia tributaria

Iniciamos retomando el concepto de “Conciencia tributaria” al cual se le llega a definir de diversas maneras. Es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y

de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general (Revista Analisis Tributario, 1995).

Asimismo, la confianza en el gobierno, el nivel del gasto público y el destino de los impuestos son factores que influyen de manera decisiva en la conducta de los contribuyentes (Robles, 2002). De esta definición se desprende lo siguiente:

Al profundizar en el análisis de la falta de conciencia tributaria, se puede afirmar que su origen está en:

- ✓ **Falta de educación:** Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos

como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

- ✓ **Falta de solidaridad:** El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos.
- ✓ **Idiosincrasia del pueblo:** Este factor está íntimamente vinculado con la falta de solidaridad, vista como el no concebir al impuesto como el precio que tenemos que pagar por vivir en sociedad y la cultura facilista que tenemos al pensar que siempre existe una salida fácil para todos los problemas.
- ✓ **Falta de claridad del destino de los gastos públicos:** Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, toda vez que, la sociedad reclama cada día más que el Estado preste todos los servicios públicos en forma adecuada y le exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Pagar los impuestos no es malo, lo malo es rehuirlos. Sin embargo, el Estado deberá demostrar el uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo de los ingresos obtenidos del ciudadano.

También (Vives, 2005), comenta que; No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas disvaliosas en conductas morales y transformar el círculo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado.

2.2.2. Cultura y Cultura tributaria

Según la (UNESCO, 1994): La cultura es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Enmarca no solo las artes y letras, sino también los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias. La cultura tiene que ver con el comportamiento responsable ante la necesidad de recursos para beneficio general y para mayor equidad de la ciudad. De lo anterior identificamos tres (3) indicadores fundamentales los cuales son:

- a. Conciencia ciudadana sobre fuentes y usos de los recursos de la ciudad.
- b. Disposición Tributaria: Actitud más positiva ante la tributación y censura social a la evasión.
- c. Confianza Tributaria: confianza en el buen uso de los recursos recaudados.

Existe la necesidad de obtener una profunda y arraigada cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento del contribuyente y esto es cuestión de tiempo, sin embargo, no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo. La adquisición de un determinado comportamiento cultural, en los aspectos económico, social y político es lenta. En cierto modo, se sabe en qué consiste una determinada cultura, que funciones puede cumplir, para que sirve, pero se conoce muy poco sobre el cómo y en cuanto tiempo se forma, en que situaciones, mediante que procesos y factores. Se sabe de la cultura ex post, pero poco de la cultura ex ante (Gómez, 2008)

Sin embargo, estudiando la cultura ex post, hay cosas que ya se conocen, y cuando más se conocen, más se sabe de su importancia en la configuración de los comportamientos y de las prácticas sociales. Por otro parte, si la cultura o "culturas" forman parte de todo comportamiento o práctica, y toda cultura es creada socialmente por el ser humano, en una sociedad como la peruana que vive de planear y construir su futuro,

mejor será conocer con tiempo la cultura y culturas que hay que construir, es este caso, una cultura tributaria (Gómez, 2008). También la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos como, por ejemplo, los hospitales, colegios, carreteras, parques, universidades, salud, educación, seguridad, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión, y por ende, al retraso de nuestro país (Jiménez, 2010).

Además, el Estado Peruano tiene por objetivos principales generar bienestar general para todos y garantizar la defensa nacional. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una de las instituciones del Estado pioneras en realizar actividades para lograr este primer objetivo, en la que con su accionar, contribuyen de manera importante en el desarrollo del país, cumpliendo con su función de institución recaudadora de los tributos. En tal sentido, se dice que la tributación es un elemento clave para alcanzar el desarrollo económico, porque tiene una función social muy importante en el proceso de redistribución de la riqueza de una sociedad democrática; por lo tanto, bajo esta premisa, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es crucial pues constituye la forma más activa de ejercer la ciudadanía (SUNAT, 2012). También (Peggy, 2013); menciona que la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura

tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo.

En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2014), tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos (SUNAT, INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, 2010)

Asimismo (Rosasco, 2007), manifiesta que la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios,

etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad.

(Villegas, 2005); manifiesta que la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales.

2.2.3. Cumplimiento Tributario

Al analizar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, nos encontramos con dos principales enfoques teóricos: La teoría económica, publicado por Allighan and Sandmo (1972) en el documento, IncomeTax Evasión: A Theorical Analysis, el pago de impuesto es resultado de una decisión económica racional: donde los individuos estarán dispuestos a pagar en tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que ocurrir en caso de ser descubierto.

El otro enfoque comprende Teorías basadas en factores no económicos, sugiere que el cumplimiento tributario no depende solamente de decisiones racionales de los contribuyentes, sino que también depende de factores no económicos, tales como, atributos demográficos, actitudes y percepción hacia la administración tributaria. La literatura asociada indica que los métodos asociados a revisiones y sanciones explicarían solo una pequeña parte del cumplimiento tributario y la mayoría del cumplimiento se explicaría por motivaciones internas o lo que se llama “moral tributaria”

Los elementos que componen la moral tributaria aún no están completamente definidos ni su mecanismo de funcionamiento. De acuerdo a (Theory and empirical analysis of tax compliance university of basel, 2003)), los elementos identificados son: Variables socio demográficas y socio económicas: edad, género y educación; estado civil, ocupación, situación económica y religiosidad. Respecto a la edad una mayor de edad esta correlacionada con una más alta moral tributaria. En cuanto al género se sugiere que las mujeres tienen un mejor cumplimiento tributario que lo hombres. La educación está relacionada con el cumplimiento de las leyes tributarias, de esta manera los contribuyentes con mayor educación estarían más conscientes de los beneficios que con los ingresos Tributarios el estado proporciona a los ciudadanos y en consecuencia estarían en una mejor posición para

evaluar el grado de cumplimiento, sin embargo esta variable podría estar influenciada con la situación político económica, en cuanto a los gastos del gobierno y la relación entre impuestos pagado y beneficios recibidos, lo cual disminuiría su influencia en el grado de cumplimiento tributario.

Confianza y Patriotismo: Los contribuyentes que tienen confianza en el gobierno, en la legalidad y en la administración tributaria estarán más dispuestos al pago de impuestos. En relación al patriotismo tiene un fuerte efecto en la moral tributaria. Instituciones: La democracia directa y la autonomía local conducen a una significativa más alta moral tributaria. Disuasión y percepciones, el sistema tributario y la administración tributaria: se sugiere que las estrategias tradicionales no funcionan bien y no se puede suponer que un contribuyente después de auditado vaya a dejar de evadir. Si la administración tributaria es honesta, equitativa, informativa, útil, actuando como una institución y tratando a los contribuyentes como socios, estos tendrán fuertes incentivos para pagar los impuestos honestamente.

Se ha encontrado que, en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores. En cambio, en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas.

2.2.4. Fiscalización o verificación de la obligación tributaria

El tratadista Argentino (Villegas, 2005), señala que la determinación tributaria requiere de un control posterior por parte de la administración tributaria, cuyo objetivo consiste en verificar si los sujetos pasivos dieron cumplimiento en forma debida a los deberes formales emanados de la

determinación de la obligación tributaria, denominando a tal “tarea de control” como fiscalización de la determinación tributaria. Concluye Villegas que lo que denomina como “tarea de control” o “labor fiscalizadora”, es accesoria con respecto a la determinación de la obligación tributaria, puesto que solo habiendo tributo determinado podrá haber tributo fiscalizado.

Sobre el particular, se considera que Villegas, al referirse únicamente a que la fiscalización es el control respecto de los deberes formales del sujeto pasivo de la obligación tributaria, obvia el control respecto de los deberes jurídicos de prestación de naturaleza sustancial, los cuales constituyen al parecer el aspecto más relevante de la determinación de obligación tributaria.

Por su parte, el autor Uruguayo (Rodríguez, 2012), desde una óptica más amplia señala que la actividad fiscalizadora es el cometido administrativo que tiene por finalidad el control del cumplimiento de la normativa tributaria, a través de acciones preventivas y represivas que se concretan mediante al ejercicio de facultades por lo general exorbitantes que le confiere el derecho objetivo a los órganos encargados de su ejecución. La fiscalización como facultad de la Administración Tributaria orientada a permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, contiene en si una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución. Estas labores que tienen una connotación inquisitiva son: la inspección, investigación, requerimiento y verificación de información, solicitud de exhibición de libros y registros contables y demás documentación relacionada a la obligación tributaria, adopción de medidas cautelares ante la evidencia de delito tributario, entre otras.

2.2.5. La Facultad de Fiscalización y su Discrecionalidad

La facultad de fiscalización se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, según el cual, es deber de la administración tributaria, revisar el

estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Tal facultad debe ser ejercida en respecto al marco jurídico existente. En el marco de la facultad de fiscalización, la principal función de ella es la actividad de comprobación, la que debe considerar no sólo las situaciones desfavorables al contribuyente, sino también las favorables a él. Según (Díaz, 1999), las reglas básicas que sustentan dicha actividad son: La veracidad y el propio tiempo en que se efectuó la declaración tributaria. El conjunto de documentación que la sustenta. La correcta determinación del impuesto.

Pues bien, si bien el Código Tributario otorga facultad discrecional en materia de fiscalización, ello debe ser entendido en su correcta magnitud y en línea con el “principio de interdicción a la excesividad”, que opera como un límite al accionar de la Administración Tributaria. Tal principio significa que en virtud de su facultad discrecional, la Administración Tributaria no puede ordenar algo excesivo o exorbitante al contribuyente, ni puede implicar un pedido irracional, sino que su ejercicio debe encontrarse arreglado a los cánones de la necesidad y la proporcionalidad

Los requerimientos de la administración tributaria deben justarse a su real necesidad de información, buscando hacer incurrir en los menores costos posibles a los fiscalizados. Pero si bien el Código Tributario trata la fiscalización como una facultad de la Administración Tributaria, desde otra perspectiva, la fiscalización implica un procedimiento tributario, al cual le resultan de aplicación las normas generales del Procedimiento Administrativo contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y los principios jurídicos en ella contenidos, como los de verdad material, razonabilidad e imparcialidad

En efecto, no puede negarse que la fiscalización es un conjunto de actos y diligencias conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados, que es la forma como el artículo 29° de la Ley del procedimiento administrativo

general (LPAG) define al procedimiento administrativo. En efecto, el procedimiento de fiscalización vendría a ser una pluralidad de actos sucesivos, orientado a la consecución de un efecto jurídico unitario, el cual es la verificación de la correcta determinación tributaria. Siendo la fiscalización un procedimiento, los fiscalizados tienen el derecho a exigir que la fiscalización se lleve con arreglo a las garantías mínimas de un debido procedimiento tributario (Molina, 2013).

En ese sentido, debe entenderse que todo fiscalizado goza de las garantías mínimas aplicables a todo procedimiento administrativo y a obtener un acto administrativo al final del procedimiento, inclusive cuando no se encuentren incorrecciones en la determinación de su obligación tributaria.

El Código Tributario realiza una distinción entre el Procedimiento de Fiscalización y la Verificación, siendo que es importante señalar que en ambos procedimientos realiza o ejerce la facultad de fiscalizar. A continuación, se desarrolla en qué consiste el Procedimiento de Verificación de Obligaciones Formales (Molina, 2013).

A.-Definición de las obligaciones sustanciales y formales

La obligación tributaria según el artículo 1 del Código Tributario (aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF) es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Es decir, consiste en el pago de los tributos cuando se configure algún supuesto contemplado por la norma, por ejemplo, aquel que perciba rentas empresariales se encontrará obligado a realizar el pago del 30 % de sus rentas netas (Molina, 2013).

Pero, para poder lograr el cobro de tributos y su correcta determinación se han establecido una serie de obligaciones formales que en opinión de algunos autores no forman parte de la obligación tributaria, posición

que se comparte debido a que ello se desprende de la propia definición que realiza el citado artículo del Código Tributario.

B.-Distinción entre el procedimiento de verificación y el proceso de fiscalización

El artículo 61 del Código Tributario es el que en principio distingue la fiscalización de la verificación, siendo que el Tribunal Fiscal así también lo ha señalado mediante la siguiente resolución:

Resolución del Tribunal Fiscal N° 482-5-1997 publicado el 12-02-1997

“Que de acuerdo con lo señalado en el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, la compulsa es el examen de dos o más documentos, comparándolos entre sí, por lo que en aplicación del artículo 87 citado, la verificación de los registros contables no podía constituir un examen y evaluación de los mismos ni de la documentación sustentatoria ni de las operaciones realizadas, lo que es propio de una fiscalización, sino una simple constatación del monto adeudado en base a la información consignada en los registros del contribuyente” (Molina, 2013).

Por tanto, en un Procedimiento de Fiscalización se realiza en principio una revisión del cumplimiento de obligaciones sustanciales, mientras que en el Procedimiento de Verificación se realiza una revisión del cumplimiento de obligaciones formales. Ambas forman parte de la atribución o concepto amplio de fiscalización que tiene la Administración Tributaria (Molina, 2013).

Pero, también es importante tener en claro que dentro de un Procedimiento de Fiscalización se puede llevar a cabo actos de verificación de obligaciones formales, que en la realidad es lo primero

que acontece con el requerimiento de cierta documentación, para luego ser analizada a profundidad.

Ahora el artículo 75 del Código Tributario establece que, concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago. Una vez más, vemos que el Código Tributario sigue distinguiendo a ambas figuras como procedimientos diferentes, pero particularmente se considera que en un Procedimiento de Verificación sólo se podrían emitir Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago (Molina, 2013).

Por tanto, en un Procedimiento de Verificación no debería de corresponder una Resolución de Determinación, en virtud a la definición que se le brinda en el artículo 76 del Código Tributario, el cual señala que es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Incluso la Administración Tributaria mediante Informe N° 105-2009-Sunat-2B0000 de fecha 18-06-09 ha manifestado lo siguiente:

En caso que la Administración Tributaria verifique alguna inexactitud en la determinación de la obligación tributaria efectuada por el contribuyente, procederá a realizar la determinación de la obligación tributaria respectiva, considerando, de ser el caso, la menor base imponible o el mayor crédito fiscal que correspondan, lo cual realizará en el procedimiento de fiscalización o, en su defecto, en el procedimiento contencioso tributario.

Además, según el programa de cultura tributaria de la SUNAT establece que las obligaciones formales consisten principalmente en dar información a la SUNAT y contribuyen al cumplimiento de la obligación sustancial, que es el pago.

Las principales obligaciones formales son:

- a. Inscripción en el RUC
- b. Obligación de emitir y entregar comprobantes de pago
- c. Obligación de trasladar bienes con guías de remisión
- d. Comunicación de datos a la SUNAT
- e. Presentación de la declaración jurada.

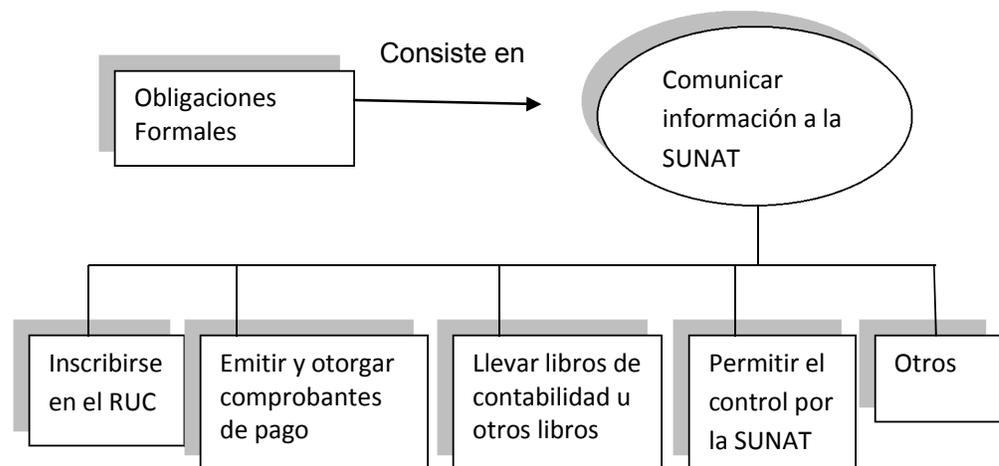


Figura 1: Obligaciones formales

Fuente: Programa de cultura tributaria-SUNAT

C.- ¿Cuáles serían las obligaciones formales?

En principio, el artículo 87 del Código Tributario señala que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria, y a continuación señala una lista de obligaciones consideradas formales, la cual no debe ser considerada como una lista taxativa sino sólo enunciativa, en vista a que existen más obligaciones reguladas en otras normas (Molina, 2013).

D.- ¿Existe Procedimiento de Verificación?

El Procedimiento de Verificación no cuenta con una normatividad establecida, como si la tiene el Procedimiento de Fiscalización, contando tan sólo con lo establecido de manera general en las normas del Código tributario. En la práctica se ha visto que el contribuyente es notificado con una Carta Sunat (Ver anexo N°3) en la cual le señalan que se va a proceder a verificar el cumplimiento de sus obligaciones formales, el cual es acompañado de un Requerimiento de documentación (Molina, 2013).

En dichas comunicaciones vemos que es la misma Administración Tributaria la que señala que dicha Carta y Requerimiento no implican la fiscalización de sus obligaciones sustanciales y que sólo constituye la verificación de sus obligaciones formales. Asimismo, luego de haber verificado la documentación, la Administración Tributaria emite un documento denominado “Resultado de Requerimiento” en el cual se procede a informar, valga la redundancia, el resultado de dicho procedimiento (Molina, 2013).

Pero, en caso existieran infracciones del tipo formal o se determinará que el contribuyente no ha pagado los tributos que el mismo ha declarado, procederá a emitir las respectivas Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

E.- Infracciones

En el Procedimiento de Verificación sólo podrían imponerse multas por infracciones vinculadas al incumplimiento de obligaciones formales, las cuales serían las siguientes:

Artículo 173 del Código Tributario, referente a las infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los Registros de la Administración.

Artículo 174 del Código Tributario, referente a las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Artículo 175 del Código Tributario, referente a las infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Artículo 176 del Código Tributario, referente a las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Artículo 177 del Código Tributario, referente a infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Es de notarse que no se incluyen las infracciones señaladas en el artículo 178 del Código Tributario, debido a que ellas constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, es decir, sustanciales (Robles, 2009).

Por tanto, es importante tener en cuenta que si se está ante un Procedimiento de Verificación no se pueden analizar cuestiones de fondo, es decir, sustanciales y por lo tanto emitir Resoluciones de Multa en virtud del citado artículo 178.

También, es importante resaltar que producto de la verificación el auditor no debería de inducir al contribuyente a realizar rectificaciones respecto de sus declaraciones presentadas, por cuanto sólo debería limitarse a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y en caso tenga duda respecto de la determinación de algún tributo inicie propiamente un Procedimiento de Fiscalización.

F.-Jurisprudencia del Tribunal Fiscal

Si bien es cierto no existe una norma legal que señale cuál es el procedimiento a seguir ante una Verificación realizada por la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal ha brindado algunas pautas al respecto, aunque en muy pocas resoluciones. A continuación, se señala cuáles son:

a) Interposición de recurso de Queja

Como se observa, de dicha resolución se desprende que ante una posible irregularidad en un procedimiento de verificación se puede plantear un Recurso de Queja, el problema es que no se cuenta con una normatividad específica, salvo lo dispuesto por el Código Tributario de manera general.

RTF N° 014805 -11-2011, publicado el 02-09-2011

“Que de lo señalado en el escrito de queja y el contenido del “Documento de Cierre de la Esquela de Documentación para la Verificación de Obligaciones Formales- Referencia: Esquela N° 211022573801”, se advierte que la quejosa no cuestiona la legalidad del procedimiento de verificación del cumplimiento de obligaciones formales iniciado por la Administración o de requerimiento de fiscalización alguno, sino que se haya consignado como resultado del mencionado documento, que incurrió en la infracción prevista por el numeral 1 del artículo 177 del Código Tributario”

b) No procede el Recurso de Queja si es que ya se emitió Resolución de Multa

En la siguiente resolución veremos que el Tribunal Fiscal, debido a una resolución de observancia obligatoria, decide declarar improcedente una queja debido a que en dicho procedimiento de verificación ya se había emitido una Resolución de Multa.

c) La Administración Tributaria deja constancia de su voluntad de iniciar un Procedimiento de Verificación.

El Tribunal Fiscal manifiesta que cuando la Administración Tributaria se encuentra ante una verificación lo manifiesta en dicho requerimiento.

RTF N°07943-5-2010, publicado el 26-07-2010.

“Que así, señala que siguiendo el criterio expuesto por este Tribunal en las Resoluciones N° 03269-3-2009 y 13289-2-2008, de la naturaleza y características de la información solicitada en el Requerimiento N° 1047626 se puede concluir que la voluntad de la Administración fue la de dar inicio a un procedimiento de fiscalización pues, si ello no fuera así, no se entendería el motivo por el cual se le solicitó la presentación de los papeles de trabajo para la determinación del Impuesto a la Renta anual y del Impuesto General a las Ventas; que en otras oportunidades se ha verificado que cuando la Administración realiza una acción de verificación deja constancia de ello en el respectivo documento, lo que no ha sucedido en este caso;”

d) La verificación del cumplimiento de las obligaciones formales no está sujeto a limitación temporal

En la presente resolución, aunque la verificación se realiza dentro de un procedimiento de fiscalización, lo cual se puede dar como lo señalamos en un principio, se analiza si se puede sancionar respecto a una obligación formal incurrida en un periodo distinto al periodo que se está fiscalizando (Robles, 2009).

2.2.6. Marco procedimental de verificaciones

La Administración Tributaria viene realizando auditorias y verificaciones con el fin de disminuir la brecha de veracidad; sin embargo, el número de acciones no son suficientes para lograr que la gran cantidad de contribuyentes perciban el riesgo de ser fiscalizados, dada la poca cobertura de las acciones de fiscalización. Toda esta baja percepción del riesgo, conlleva a que los contribuyentes adopten comportamientos contrarios al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, elevando de esta manera los niveles de informalidad y evasión tributaria. Teniendo en cuenta el crecimiento exponencial del universo de contribuyentes y la necesidad de ampliar la cobertura de las acciones de fiscalización, se hace necesario retomar mecanismos que nos permitan llegar con acciones de control sencillas, pero a la vez efectivas. Por consiguiente, se propone la ejecución de campañas masivas en campo de control de obligaciones tributarias formales, las cuales permitirán elevar los niveles de percepción de riesgo de los contribuyentes que pertenecen al régimen general (Villegas, 2005).

2.2.6.1. Tipo de programa de verificación.

Las acciones dirigidas únicamente al control del cumplimiento de obligaciones tributarias formales no están comprendidas dentro del alcance de un procedimiento de fiscalización regulado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF.

Para la programación de las órdenes de fiscalización se deberá considerar lo siguiente:

- ✓ Tipo de Actuación: Verificación
- ✓ Tipo de programa: Régimen General
- ✓ Grupo de Tributo: Verificación de Obligaciones Formales.

2.2.6.2. Documentos del proceso

Para realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de los contribuyentes, el verificador utilizara los siguientes documentos:

- ✓ Carta de presentación
- ✓ Requerimiento Inicial
- ✓ Requerimiento de Inspección
- ✓ Cierre de requerimiento de Inspección
- ✓ Informe de fiscalización
- ✓ Formato, comparación entre lo declarado y lo detallado en libros
- ✓ Formato, relevamiento de información de los principales proveedores y clientes.

2.2.6.3. Procedimiento para la verificación

Adicionalmente para la verificación de la documentación que se solicitara al contribuyente, se efectuara una Inspección de las instalaciones de su domicilio fiscal y sus domicilios anexos. La oportunidad de efectuar estas acciones será explicada en los siguientes ítems:

a. Notificación del Requerimiento Inicial y la Carta de Presentación

La notificación se efectuará a cargo del verificador, ya que le permitirá realizar en ese momento la inspección física en el domicilio fiscal y/o anexo del contribuyente. Ambos documentos deberán ser notificados en el domicilio fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 104° del TUO del Código Tributario y modificatorias. Se debe tener en cuenta que dichos documentos vencen a los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

La inspección física en el domicilio fiscal y/o establecimiento anexos

Está a cargo del verificador y se realizará en el domicilio fiscal del contribuyente y, de ser factible en el establecimiento anexo donde realiza sus actividades, cuando estos no se realicen en el domicilio fiscal. Este procedimiento se ejecutará con la finalidad de verificar el lugar, forma y condiciones en las cuales el contribuyente realiza sus actividades comerciales, para lo cual se procederá a notificar previamente un requerimiento de Inspección a través del cual se comunique al contribuyente la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 106° del TUO del código Tributario, este requerimiento surtirá efecto en la fecha de su notificación, por lo que permitirá que el procedimiento de inspección se realice en ese acto. Su notificación y ejecución del requerimiento de inspección se realizará en la oportunidad de la notificación del Requerimiento Inicial. En el caso que no se pudiera realizar la inspección en la notificación del requerimiento inicial, se ejecutara dicha acción al vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento.

b. Revisión de los documentos y/o Información exhibida

A cargo del verificador y se realizara a partir de la hora y fecha otorgado como plazo del requerimiento. La revisión se realizará en el domicilio fiscal del contribuyente y consiste en verificar la existencia física de los documentos requeridos. Las infracciones y/o reparos detectados se deberán relevar en papales de trabajo. Además, se deberán relevar y acompañar la evidencia que sustente las observaciones tales como copias fotostáticas de los registros, comprobantes de pago, etc.

En caso no cumpla con exhibir la información solicitada, al cierre del requerimiento inicial se consignará la tipificación de la

infracción: “El contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del TUO del código Tributario aprobado por decreto supremo. No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite”. De corresponder se emitirá un requerimiento adicionalmente señalando los plazos para la subsanación a fin de considerar el régimen d gradualidad correspondiente a esta infracción.

c. Entrevista con el contribuyente (titular o representante legal)

La entrevista estará a cargo del verificador y se realizará en el domicilio fiscal del contribuyente. Se realizará luego de los resultados obtenidos en la inspección física, las infracciones, observaciones y hallazgos detectados en la revisión de los documentos y/o información presentada por el contribuyente. Con todos estos elementos, el verificador procederá a comunicar al contribuyente a fin de que las regularice de forma voluntaria.

d. Cierre del Requerimiento con los resultados obtenidos

Luego de obtenidos los resultados de la inspección, revisión y entrevista, se dejará constancia en el resultado del requerimiento de los documentos que presentó el contribuyente, las observaciones e infracciones detectadas.

e. Requerimiento de sustentación de reparos

Se emitirá en el caso se requiera otorgar derecho de defensa al contribuyente por las infracciones detectada y/o para que se pueda acoger al régimen de gradualidad aplicable a infracciones del código tributario.

2.2.6.4. Procedimientos específicos

a. Verificación de los datos del RUC

Se debe verificar si el contribuyente cumple con comunicar y/o actualizar información en el RUC, a fin de establecer si los datos de la ficha RUC del contribuyente intervenido se encuentren incompletos o no actualizados.

b. Verificar las declaraciones y pagos

Verificar si cumple con presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y pago dentro de los plazos establecidos según el cronograma de pagos.

c. Verificar la estructura de los libros y registros contables

El auditor deberá verificar que los mismos cumplan con la estructura prevista en la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT.

d. Verificar la oportunidad del llenado de los libros y registros contables

Para este procedimiento se deberá tener en cuenta el plazo máximo de atraso, la cual precisa la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT sobre los citados libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios.

e. Comprobantes de pagos solicitados

Verificar que los mismos cumplan con los requisitos y características previstos en el reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-EF y normas modificatorias. Se seleccionarán los comprobantes de compras y ventas en número pequeño y de manera aleatoria (SUNAT, 2012).

2.2.7. La tributación

2.2.7.1. La tributación en la república siglo XX

El siglo XX fue para el Perú un tiempo de vaivenes entre el sistema democrático y los regímenes dictatoriales. Este ha sido un factor fundamental para que no se haya cimentado una política tributaria constante.

A partir de 1919, el desarrollo económico del Perú fue conducido por Leguía, quien pensaba que este crecimiento estaba ligado a su habilidad para atraer capitales, tecnología, mercados y conocimiento empresarial de los países avanzados de Occidente, especialmente Estados Unidos, por la apertura del Canal de Panamá, en detrimento de los capitales británicos y europeos. También pensaba que el país debía mostrarse al mundo como una economía exportadora (SUNAT, 2012).

Expandió la burocracia estatal de 898 empleados públicos, en 1920, a 5313 en 1931. Atrajo gran cantidad de asesores norteamericanos que ayudaron a reformular la legislación. Se prepararon nuevos códigos para modernizar las actividades comerciales, mineras y agrícolas, que estuvieron acompañados por una nueva legislación bancaria, presupuestaria, tributaria y aduanera.

La Gran Depresión de 1929. En la década del veinte, retrocedieron las exportaciones de azúcar, algodón, caucho y lana por la baja demanda mundial. El sector agroindustrial, que solo había reinvertido en ampliar esta producción, se vio ante grandes pérdidas económicas. Por el contrario, subieron las exportaciones de cobre y petróleo, las que al estar a cargo de capitalistas extranjeros no retornaban la ganancia al país. Luego, la gran

depresión que abarcó todo el mercado internacional a partir de 1929, afectó también al Perú, pues empezó a sentirse los efectos de esta economía dependiente exportadora, al colapsar algunas economías regionales.

En 1981 comienza una etapa democrática en la que se suceden los gobiernos de Fernando Belaúnde Terry, Alan García Pérez y Alberto Fujimori Fujimori. Desde el primer gobierno de Belaúnde el modelo económico que preponderó fue el de protección al capital nacional, sustitución de importaciones por productos nacionales, disminución de los ingresos tributarios y aumento de la deuda externa (Marquina, 2014).

El segundo gobierno de Belaúnde se encuentra con un gran déficit fiscal que trata de paliar descargando al Estado de las obligaciones generadas por su rol empresarial. Devolvió muchas empresas a “manos privadas”, implementó medidas de austeridad, liberó las importaciones e incrementó el pago de la deuda externa en un 51 %. Para cumplir con su plan pactó un nuevo endeudamiento y aplicó nuevos incrementos a los impuestos indirectos que pasaron a representar del 50.5 % de la recaudación en 1980 al 66,6 % en 1982.

En 1985, la recaudación había bajado dramáticamente, se recaudaba en cuanto a impuestos directos solo el 61 % de lo obtenido en 1980 mientras que los impuestos a las exportaciones disminuyeron hasta representar solo el 13% de lo recaudado. En conclusión, los ingresos del Estado se encontraban orientados por una política tributaria basada en bajar su presión mediante el continuo incremento de la carga tributaria de la población, en general cuando se incrementó el IGV y el ISC a la gasolina en un 166 %, mientras se disminuía la carga a los que poseían importantes capitales. Y, por otro lado, el gasto fiscal se nutría de empréstitos que no solucionaban el problema económico, sino que solo lo postergaban. Entre 1985 y 1990 la situación se agudizó, la inflación alcanzó niveles superiores al 7000 %. La presión

tributaria cayó de 13, 5 % en 1985 a 4, 9 % en 1990. El sistema tributario era extremadamente complejo; la administración tributaria no respondía a las exigencias fiscales y estaban dadas las condiciones para que se produzca el caos y la corrupción. En términos económicos y fiscales, el país estaba experimentando un retroceso.

El bajo nivel de recaudación tenía varias causas, las principales de ellas fueron el gran número de exoneraciones tributarias y de regímenes de excepción, la poca fiscalización y control debido al gran número de impuestos. El resultado fue un sistema tributario inoperante que no proveía de recursos al Estado. La evasión se convirtió en una práctica aceptada y la corrupción se generalizó.

La SUNAT se creó el 08 de junio de 1988 mediante la Ley 24829 pero será recién en 1991 cuando surja el consenso necesario para llevar a cabo una reforma tributaria profunda, basada en la simplicidad y la recaudación tributaria, la que abarcaría tanto al Sistema como a la Administración Tributaria. Esta reforma tuvo varias etapas:

1991 – 92

- ✓ Reforma tributaria de carácter integral: racionalización y simplificación del Sistema Tributario.
- ✓ Modificación y eliminación de tributos que distorsionaron la economía: Se eliminan 41 beneficios y exoneraciones del IGV e ISC, y se derogan 64 tributos.
- ✓ Se otorga a la SUNAT un alto grado de independencia.
- ✓ La recaudación se incrementa en un 20%.

1993 – 94

- ✓ Estabilización del Sistema Tributario: Simplificación del Sistema Tributario, generalización del IGV y neutralidad en la asignación de recursos.
- ✓ Creación del Régimen Único Simplificado (RUS) y del Régimen Especial de Renta (RER).

- ✓ El régimen de impuestos nacionales queda reducido solo a cinco.
- ✓ Modificación del Código Tributario y actualización de las Tablas de Infracciones y Sanciones.
- ✓ Eliminación de regímenes especiales y de excepción en el Impuesto a la Renta, así como de sobrecostos a las empresas.

1995 - 2000

- ✓ La Reforma Tributaria se estanca.
- ✓ Proliferación de beneficios tributarios.
- ✓ Cae la presión tributaria del 14,5% al 12,4% para el año 2000.

A inicio de la década de los noventa se emprendió la primera reforma tributaria, lo que permitió mejorar los niveles de recaudación. La estructura tributaria se concentró en cuatro grandes impuestos: IGV, ISC, Impuesto a la Renta, Impuesto a las Importaciones. Siendo el IGV, respecto a los ingresos tributarios, el que mayor representatividad ha tenido; siguiéndole en orden de importancia el Impuesto a la Renta, el ISC y finalmente Impuesto a las Importaciones.

Por otro lado, el IGV, el ISC y el Impuesto a la Importaciones formaron parte del subgrupo denominado impuestos indirectos los cuales en promedio son más del 70% de la estructura tributaria. Si analizamos las variables: base tributaria y recaudación, resaltará una característica común a la mayoría de países subdesarrollados: Concentración de la recaudación en un reducido número de contribuyentes (estructura piramidal).

Según datos del año 2001, existen alrededor de 1000 contribuyentes que pertenecen al régimen de Principales Contribuyentes y aportan con el 85% del total de ingresos recaudados por SUNAT; y los Medianos y Pequeños Contribuyentes contribuyen con el 15% (SUNAT, 2012).

Otro aspecto a analizar es la evolución de la presión tributaria. La sustancial mejora en la administración tributaria durante el periodo 1991-1997 hizo que este coeficiente se incrementara desde 10.9% el año 1990, hasta 14, 2% en 1997 pero a partir de 1998, debido a la recesión que se presentó en ese año y que la política tributaria perdió empuje y se desaceleró el ciclo económico, la presión tributaria comenzó a bajar hasta alcanzar el 12, 3% en el 2001. Este hecho demuestra que al caer el PBI se reduce porcentualmente más los ingresos tributarios del gobierno central, dejando evidencia que los soportes de administración tributaria son muy débiles ante un cambio del ciclo económico.

Las reformas efectuadas al inicio de la década del noventa apuntaron a fortalecer la institucionalidad de la SUNAT mediante la renovación de su personal, el fortalecimiento ético, la autonomía administrativa y el fortalecimiento tecnológico. Y en relación a los procesos de control tributario se modernizaron los sistemas de recaudación, el control de la deuda y especialmente el control del IGV. Sin embargo, estas reformas no se complementaron con el desarrollo de una estructura enfocada a mejorar el control de los impuestos directos (Renta en todas sus modalidades), tarea que a la fecha continúa postergada.

Por otra parte, el hecho de que nuestro nivel de presión tributaria se encuentre muy por debajo del promedio latinoamericano, es un indicador de que en nuestro país aún no se está recaudando eficientemente.

Lamentablemente, durante el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, la SUNAT comenzó a servir a intereses subalternos del régimen de turno, en especial a partir del año 95, creándose la Unidad Especial de Investigaciones Tributarias, cuyo trabajo se conoció por introducir métodos policiales de seguimiento, filiaciones e interrogatorios. A medida que se acercaba la segunda reelección, el régimen y la SUNAT tendieron a comportarse de modo más arbitrario. En ese contexto, los contribuyentes comenzaron a ver a

la SUNAT como una entidad proclive a la arbitrariedad y el abuso, una institución con mucho poder para realizar auditorías y cobranzas coactivas, pero de un accionar desigual en tanto algunos contribuyentes eran fiscalizados y otros gozaban de protección (Díaz, 1999).

En el 2001 se continúa con la Reforma Tributaria de 1991 y se redobla la lucha contra la corrupción. Se creó la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente y la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, dando así muestras de que no basta con fiscalizar, sino que es importante facilitar el cumplimiento voluntario mediante nuevos productos virtuales y servicios de atención presencial, telefónica y virtual, y garantizar los derechos de los contribuyentes.

Si bien esta mejora en el servicio al contribuyente ha sido sustancial, esto no necesariamente ha generado una mejora en el nivel de cumplimiento tributario, pues los niveles de presión tributaria apenas alcanzaban el 13% durante el 2002 y el 2003. No se han realizado estudios que den cuenta del impacto de la implementar toda una estructura de servicios al contribuyente.

En el año 2002, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-

PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, la SUNAT se fusionó con la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que, por ley, correspondían a esta entidad. Este proceso de fusión se enmarcó dentro del plan de modernización de la gestión del Estado, que está orientado a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y contempla la integración de funciones y competencias afines en el diseño de la estructura orgánica de las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública.

Mediante la Ley publicada el 27 de septiembre del 2003, el Congreso de la República delegó en el poder ejecutivo la facultad

de legislar en materia tributaria, otorgando un plazo de noventa días hábiles. Esta reforma tuvo los objetivos siguientes:

- ✓ Ampliar la base de contribuyentes mediante mecanismos que incentivarán a los agentes económicos a ingresar a la economía formal y encarecer los costos de las operaciones informales y delictivas.
- ✓ Modernizar, simplificar y dotar de mayor progresividad al Sistema Tributario, corrigiendo sus vacíos y distorsiones.
- ✓ Incrementar la recaudación tributaria, elevando el nivel de presión tributaria de 13,1 % del PBI en 2003 al 14% en el corto plazo y a 16% en el mediano plazo.
- ✓ En este marco se aprobaron 28 decretos legislativos, 11 decretos supremos y 5 resoluciones de superintendencia que modificaron el Código Tributario, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley General de Aduanas y se dio la Ley de Bancarización y de creación del Impuesto a las Transacciones Financieras.

La Administración Tributaria priorizó la puesta en práctica de estas medidas, la aplicación de los sistemas administrativos del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), así como la finalización de los contratos y la real acarsalida de las empresas supervisoras de importaciones en el ámbito aduanero. A la vez, se promovió mecanismos de diálogo y participación de los representantes del sector privado (SUNAT, 2012)

2.2.7.2. La Tributación Siglo XXI

En los últimos años, la SUNAT está enfocada en reducir los niveles de evasión tributaria, pero para ello necesita fortalecer su organización y contar con una mayor autonomía en su accionar. La SUNAT al formar parte del Sector de Economía y Finanzas, está regulada por el MEF quitándole margen de acción para lograr cumplir con sus objetivos. Actualmente, el nivel de presión tributaria no pasa del 15%, siendo una de las más bajas de

América Latina y la carga de sus impuestos esta principalmente enfocada a impuestos indirectos como el IGV e ISC.

El reto de la SUNAT en este quinquenio debería estar orientado a brindar más recursos al Estado mediante la mejora de los ingresos tributarios, con una efectiva reducción de la evasión y mejorando la participación de los impuestos directos (Renta) dentro del total de la recaudación, haciendo que los que más ingresos perciban paguen sus impuestos.

De esta manera, la SUNAT contribuirá a la Inclusión Social, brindando recursos y haciendo menos regresivo el actual sistema tributario, con una efectiva gerencia y desarrollo organizacional (Marquina, 2014)

Ley de fortalecimiento de la SUNAT, 2012

El Poder Ejecutivo promulgó la Ley 29816 aprobada por el Congreso de la República. Esta disposición también denominada Ley de Fortalecimiento de la SUNAT - que le cambia la denominación por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – tiene la finalidad de mejorar su labor en relación con la evasión y la elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; facilitación del comercio exterior, ampliación la base tributaria y crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Para tal efecto, se constituye un Consejo Directivo integrado por el Superintendente Nacional que deberá ser designado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía por un periodo de cinco años; un representante del Ministerio de Economía y otro del Banco Central de Reserva.

Esta misma Ley faculta a la SUNAT para que modifique su Reglamento de Organización y Funciones ROF, formule y ejecute mejoras para sus recursos humanos, entre otros cambios sin tener

los límites que establecen las leyes para las demás instituciones públicas.

Este importante cambio en la Administración Tributaria, responde a un cambio en la política tributaria referida a la decisión del Ejecutivo de incrementar la presión tributaria hasta 20% al final del periodo 2012-2016 (SUNAT, 2012)

2.3. Definición de términos básicos

✓ Conciencia

Conocimiento del bien y del mal que permite a la persona enjuiciar moralmente la realidad y los actos, especialmente los propios. Sentido moral o ético propios de una persona, son gentes sin conciencia. Actividad mental del propio sujeto que permite sentirse presente en el mundo y en la realidad (Real academia española, s.f.)

✓ Conciencia tributaria

La conciencia tributaria es un claro indicador del modo en que se ha interiorizado una moral ciudadana (López, 2002).

✓ Administración Tributaria.

Organismo encargado de Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos y aduaneros otros conceptos no tributarios como Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería. Su deber es promover el cumplimiento Tributario y Aduanero (Díaz, 1999)

✓ Contribuyente.

Es aquella persona natural o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos impuestos, tasas o contribuciones especiales con el fin de financiar al estado (Gómez, 2008)

✓ **Cultura Tributaria.**

Es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del estado, relacionado como variables importantes la carga tributaria del compromiso de contribuyente y la acción del estado (Marquina, 2014)

✓ **Evasión Tributaria.**

Es toda acción u omisión, parcial o total tendiente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria (Marquina, 2014)

✓ **Infracción Tributaria.**

Implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (Jiménez, 2010)

✓ **Obligación formal.**

Es aquella que no conlleva directamente a pago alguno. Son obligaciones formales la presentación de las comunicaciones por la administración, así como llevar libros de contabilidad teniendo en cuenta las formas y condiciones al cual hace referencia la Resolución de superintendencia N° 234-2006/SUNAT (Peggy, 2013)

✓ **Régimen General de Renta.**

Régimen adecuado especialmente para medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría que desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales, comprende cualquier tipo de actividad económica o explotación comercial, prestación de servicios, contratos de construcción, Etc (Robles C. , 2009)

✓ **Obligación sustancial y obligación formal**

Obligación sustancial es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo y la obligación formal es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias (Peggy, 2013)

✓ **Procedimiento de fiscalización**

Se realiza una revisión del cumplimiento de obligaciones sustanciales. (SUNAT, 2010)

✓ **Procedimiento de verificación**

Se realiza una revisión del cumplimiento de obligaciones formales (SUNAT, 2010)

2.4. Sistema de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La conciencia tributaria de los contribuyentes del mercado de Tacna, incide directamente en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones formales realizados por la SUNAT en el año 2015.

2.4.2. Hipótesis específicas

- ✓ El grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales es bajo.

- ✓ La infracción formal recurrente de los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT es alta.

2.4.3. Sistema de variables

- ✓ Conciencia tributaria de los contribuyentes (X)
- ✓ Verificación del cumplimiento de las obligaciones formales SUNAT (Y)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo es una investigación aplicada porque busca confrontar la teoría con la realidad (Catacora, 2011)

3.2. Diseño de investigación

De acuerdo con la interferencia del investigador en el estudio; el diseño será descriptivo, observacional, retrospectivo y transversal: porque el investigador se limita a describir o medir el fenómeno estudiado, también porque los datos necesarios para el estudio se recurrirán a las fuentes de información existentes, estos caracterizan a los estudios retrospectivos. Este tipo de investigación se emplea cuando se realiza una sola medición por cada variable y de inmediato se procede a su descripción o análisis.



Dónde: M: representa a la muestra (contribuyentes)

O: Representa lo observado ante la verificación de obligaciones formales-SUNAT.

Teniendo como variables:

Variable independiente: Incidencia de la conciencia tributaria de los contribuyentes

Variable dependiente: Verificación de obligaciones formales.

A continuación, se presenta la figura 2; procedimiento de investigación planteado por la autora que guiará la investigación.

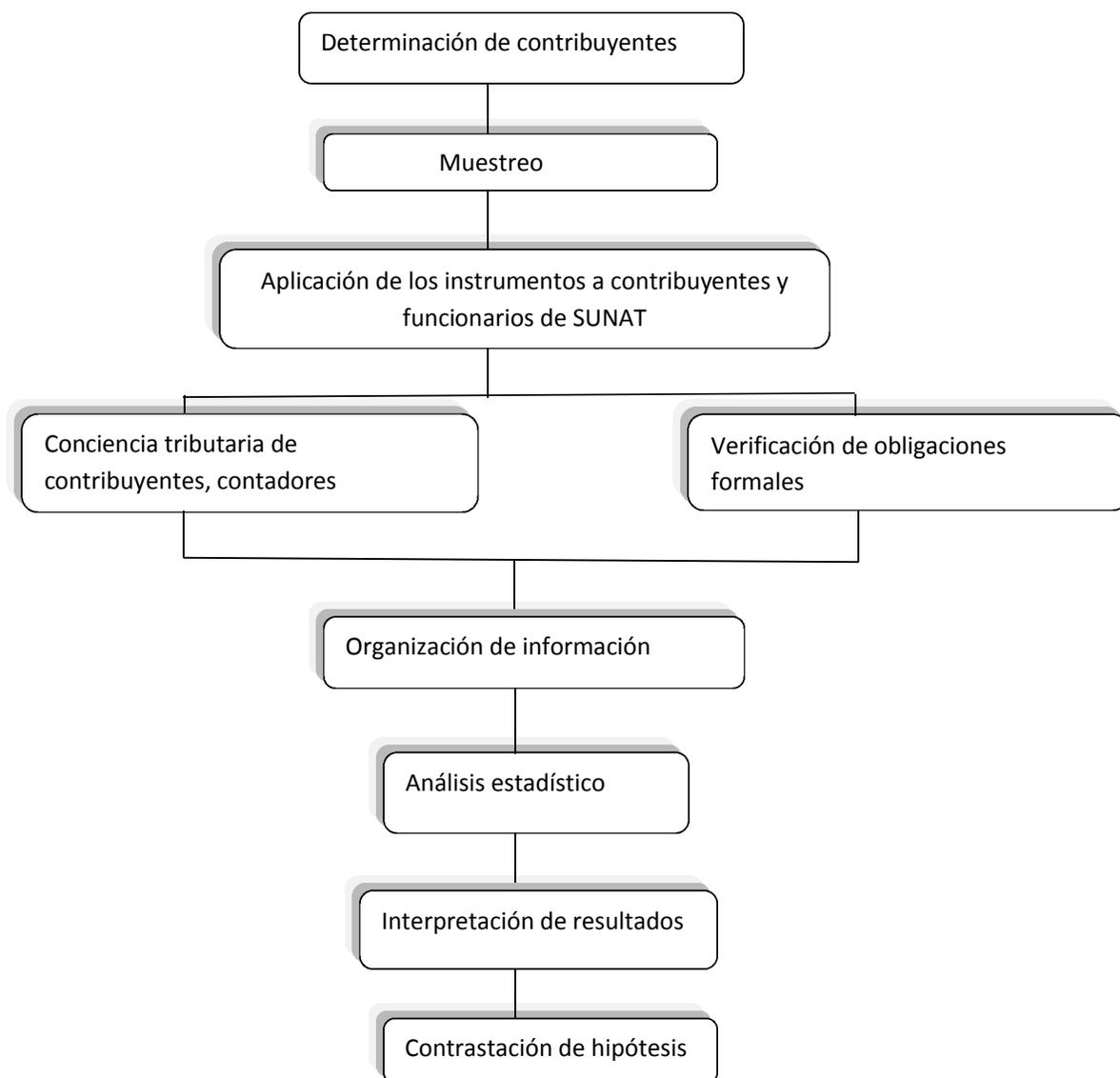


Figura 2: Procedimiento de Investigación

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En cuanto a la Población para la presente investigación, se consideró a los contribuyentes del Régimen general y Régimen especial del mercado de Tacna, verificados con el programa de obligaciones formales asignados de manera mensual a cada supervisión de gestión masivos durante el periodo 2015. (Fuente SUNAT-Intendencia Tacna).

N=125

3.3.2. Muestra

Para el diseño de la muestra se tomó como referencia a 125 contribuyentes con el programa de obligaciones formales del mercado de Tacna en el año 2015, la que se obtuvo con la siguiente fórmula

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

Dónde:

N: Tamaño de la Población = 125

n: Tamaño de la Muestra =94

Z = Nivel de Confianza= 95% (1,96)

P = Probabilidad de éxito= 0,5

Q = Probabilidad de Fracaso= 0,5

E = Margen de Error= 5 % (0,05)

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 125}{0.05^2(125 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n= 94.49

Por tanto, se ajusta para hallar el tamaño óptimo de la muestra a 94.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizó para recoger los datos fueron los siguientes:

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Guía de entrevista
Encuesta	Cuestionario

Fuente: Elaboración propia

Ambos instrumentos permitieron recoger información de los contribuyentes y de los funcionarios de la SUNAT, cabe resaltar que estos instrumentos son los más adecuados para investigación del tipo descriptivo.

Cabe resaltar que el cuestionario es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables en estudio.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos.

Para el procesamiento de los datos se siguieron los siguientes pasos:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Tabulación: Después de aplicar el instrumento se procedió a realizar la tabulación de la información.
- ✓ Elaboración de tablas y gráficos: Los instrumentos tabulados permitieron elaborar tablas de frecuencia para cada pregunta de la encuesta, además permitió realizar un análisis e interpretación de los datos recogidos, así como describir la situación actual de las variables.

Por otra parte, para establecer las relaciones de dependencia se hizo uso de las tablas de contingencia; y para contrastar la hipótesis se usó la prueba de Chi cuadrado de Pearson, con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}.$$

Dónde:

O_i: Datos observados

E_i: Datos estimados

X²: Parámetro Chi-Cuadrado de Pearson

El mismo sirvió para comprobar la relación existente entre las variables.

3.6. Selección y validación de los instrumentos de investigación

Cabe resaltar que los instrumentos en mención fueron validados mediante la prueba alfa de Crombach para ver la coherencia entre los ítems respecto a los objetivos planteados, los resultados fueron de 0,875 lo que demuestra que está en un valor confiable (ver anexo 3). Asimismo, se validó externamente el instrumento a través del criterio de expertos mediante tres profesionales de amplia experiencia en tributación, cuyos valores fueron de 90,6 (ver anexo 6).

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Cabe resaltar que los resultados han sido obtenidos mediante encuesta realizada a 94 contribuyentes pertenecientes al Régimen general y especial del Cercado de Tacna verificados con el programa de Obligaciones Formales por SUNAT en el Periodo del 2015.

4.1.1. Identificación del grado de la conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales.

Información general

1. Actividad económica de los contribuyentes

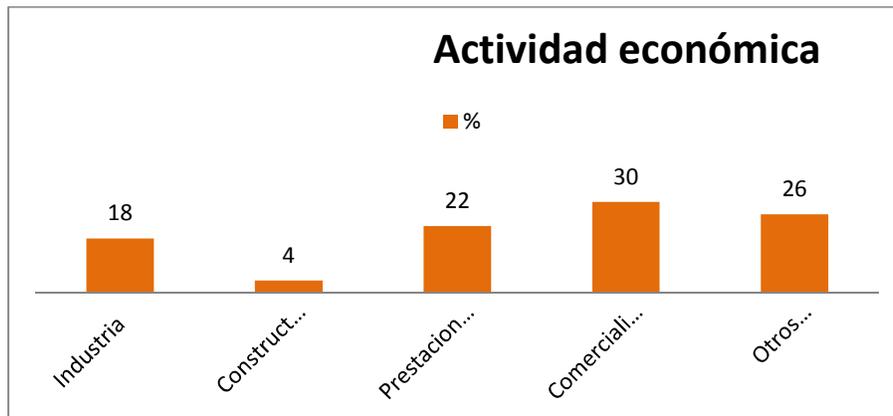


Figura 3: Pregunta 1

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 3 se puede afirmar que el 30 % de los contribuyentes encuestados manifiesta tener como actividad económica la comercialización de

bienes, el 26 % como otros rubros, el 22 % como prestación de servicios, el 18 % como Industria

2. Grado de instrucción de los contribuyentes

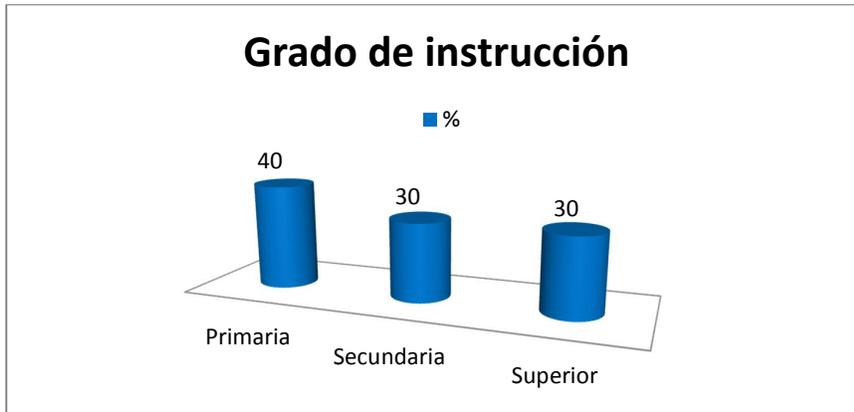


Figura 4: Pregunta 2

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Respecto a la figura 4 se puede mencionar que el 40 % de los encuestados manifiestan tener como grado de instrucción primaria, el 30 % secundaria y el otro 30 % mencionar tener instrucción superior

3. ¿A qué régimen pertenece su empresa?

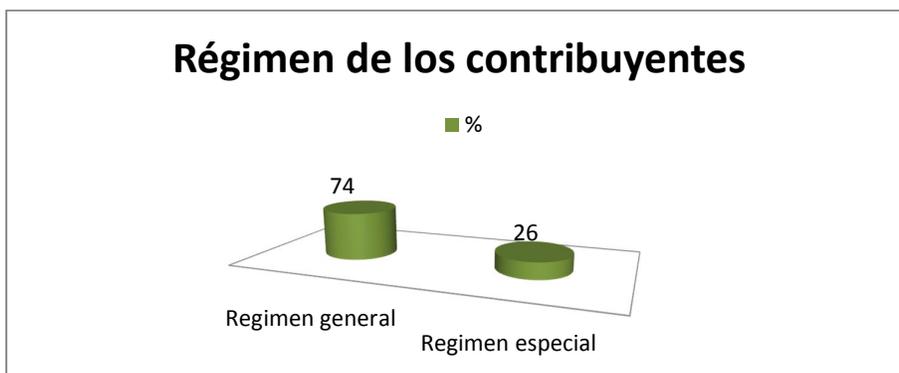


Figura 5: Pregunta 3

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

En la figura 5 se observa que el 74 % de los encuestados manifiestan pertenecer al régimen general y el 26 % al régimen especial

4. ¿Conoce usted las obligaciones tributarias formales de acuerdo al régimen en el cual se encuentra?

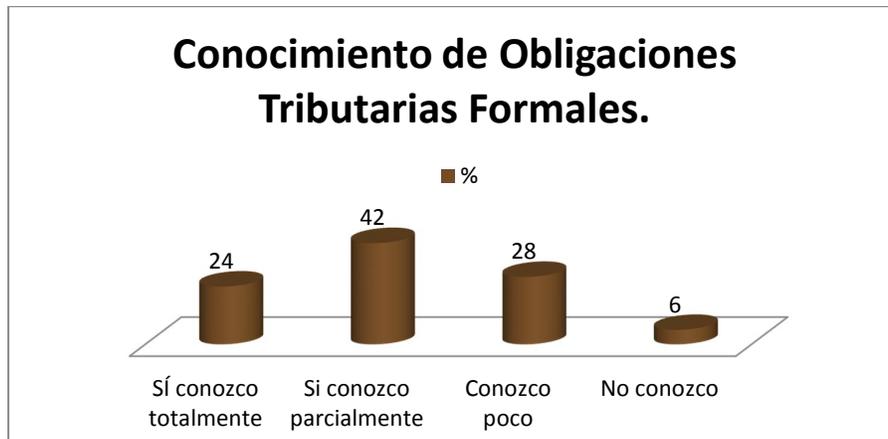


Figura 6: Pregunta 4

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la información representada en la figura 6, el 42 % de los contribuyentes encuestados indica que conoce parcialmente sus obligaciones tributarias formales, mientras que el 28 % conoce poco, el 6 % no conoce y el 24 % conoce totalmente sus obligaciones formales.

5. ¿Conoce usted las sanciones en cuanto a no cumplir con sus obligaciones tributarias formales?

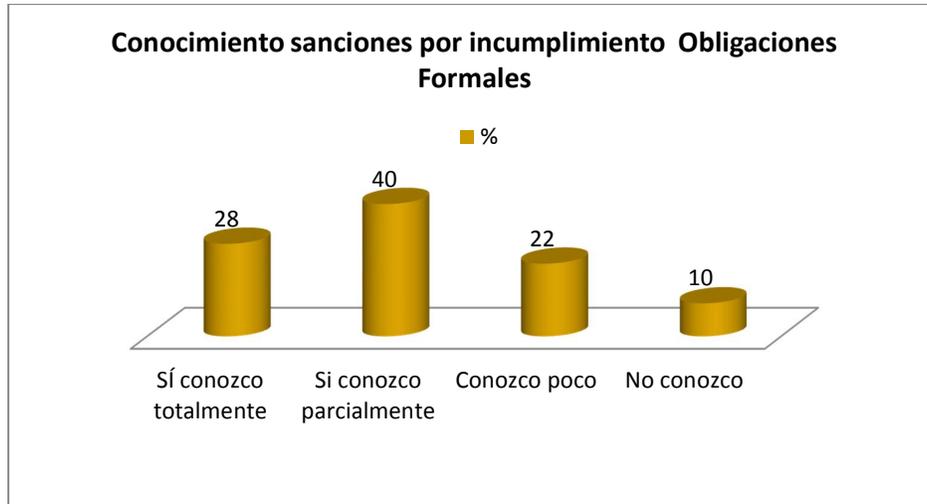


Figura 7: Pregunta 5

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la información representada en la figura 7, el 40% de los contribuyentes encuestados indica que conoce parcialmente sobre las sanciones originadas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, mientras que el 28 % sí conoce totalmente, el 22 % conoce poco y el 10 % no conoce las sanciones que se interponen por no cumplir sus obligaciones tributarias.

6. ¿Considera Ud. que los porcentajes actuales de los impuestos son?

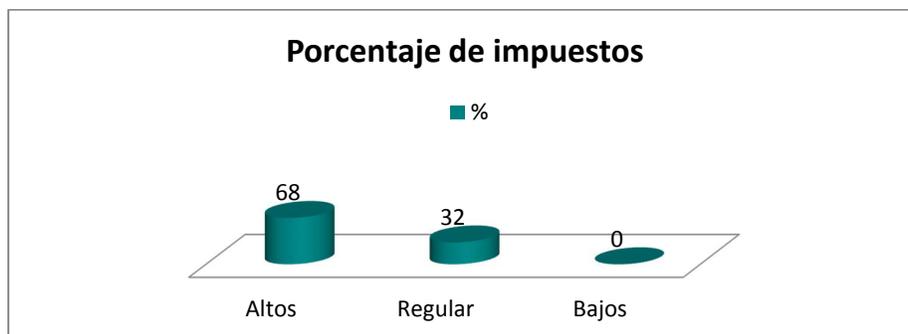


Figura 8: Pregunta 6

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 8, el 68% de los contribuyentes encuestados considera que los porcentajes actuales de los impuestos son muy altos, mientras que el 32 % indica que los impuestos tienen porcentajes regulares.

7. ¿Se encuentra satisfecho por ser una Empresa formal?

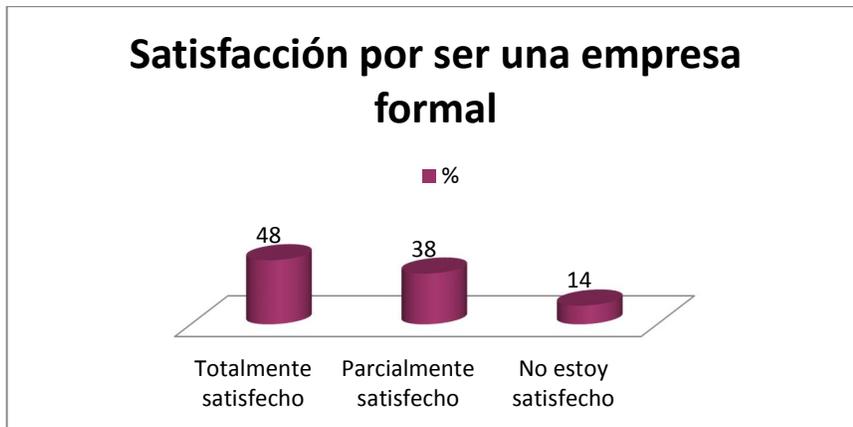


Figura 9: Pregunta 7

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

De acuerdo a la figura N° 9, el 38 % de los contribuyentes encuestados consideran que están parcialmente satisfechos por ser una empresa formal, el 14 % no está satisfecho; mientras que el 48% se encuentra totalmente satisfecho por ser una empresa formal.

8. ¿Considera que el gobierno hace uso eficiente de los recursos recaudados?

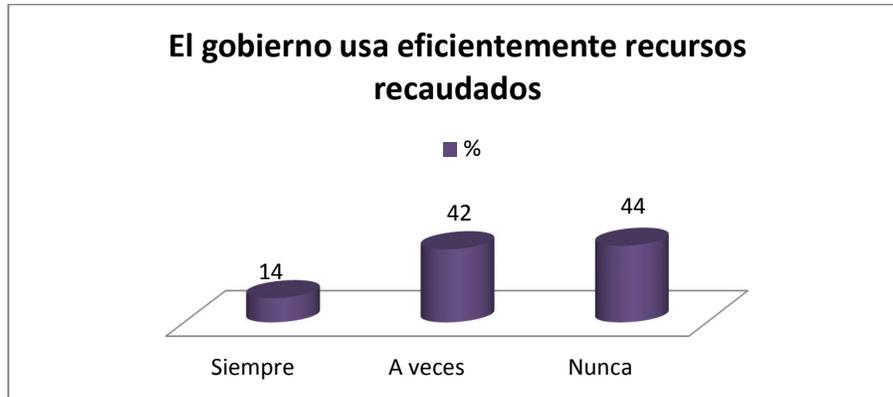


Figura 10: Pregunta 8

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

De acuerdo a la figura 10; el 42 % de los contribuyentes encuestados consideran que el gobierno hace uso eficiente de los recursos recaudados a veces, el 44% considera que nunca; mientras que solo el 14% de los encuestados indica que el gobierno siempre usa eficientemente los recursos recaudados.

9. ¿Alguna vez la SUNAT le ha brindado información y/o capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

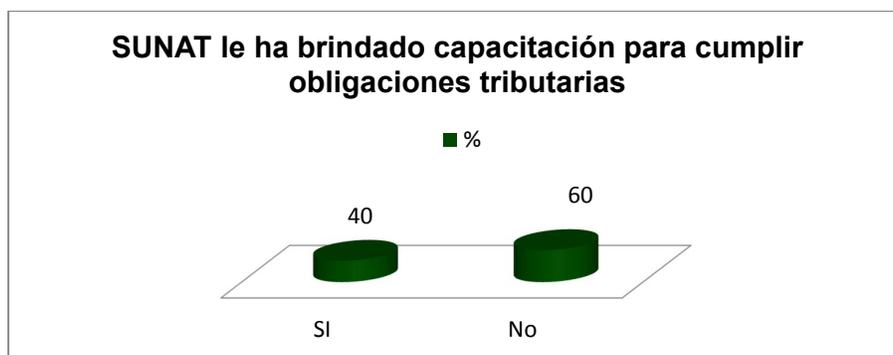


Figura 11: Pregunta 9

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 11, el 60 % de los contribuyentes encuestados indican que SUNAT no les ha brindado información y/o capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y solo el 40 % detallan que SUNAT si les han brindado información y/o capacitación.

4.2.2. Identificación de las infracciones formales recurrentes que inciden los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT.

10. Distingue en qué consiste un procedimiento de verificación y un procedimiento de fiscalización

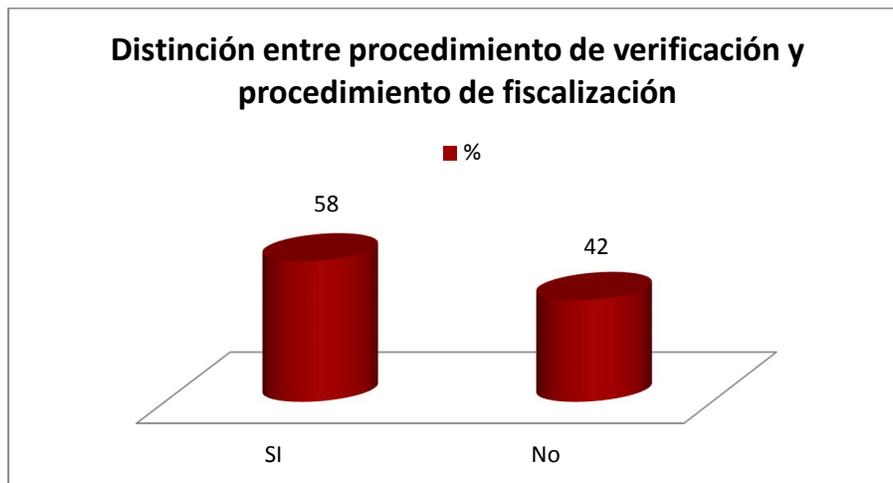


Figura 12: Pregunta 10

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 12, el 58 % de los contribuyentes encuestados indican que distingue en qué consiste un procedimiento de verificación y un procedimiento de fiscalización, el 42 % no distingue ambos procedimientos.

11. ¿Conoce los documentos que debe adjuntar durante un proceso de verificación de obligaciones formales?

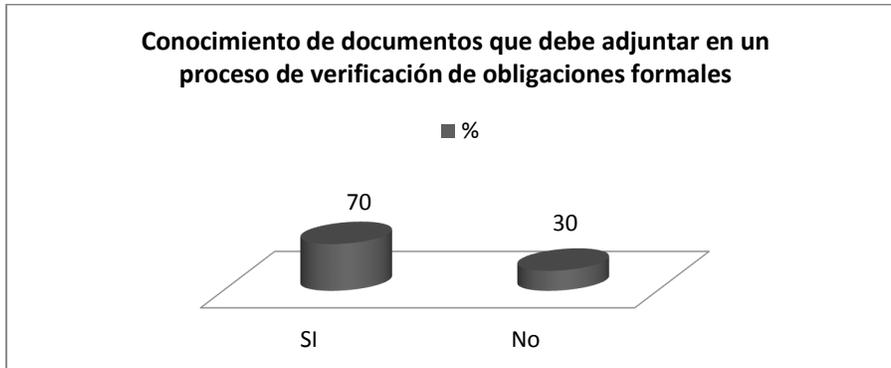


Figura 13: Pregunta 11

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

De la figura 13 manifiesta que el 70 % de los encuestados manifiestan que conocen los documentos que deben adjuntar en un proceso de verificación de obligaciones formales y un 30 % menciona que no conoce dicho procedimiento.

12. ¿Ha sido verificado con el programa de obligaciones formales más de una vez por la Administración Tributaria en un ejercicio?



Figura 14: Pregunta 12

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 14, el 34 % de los contribuyentes encuestados indican que han sido verificados más de una vez con el programa de obligaciones formales y 66 % detallan que no.

13. ¿Ha sido sancionado ante una verificación de obligaciones formales?

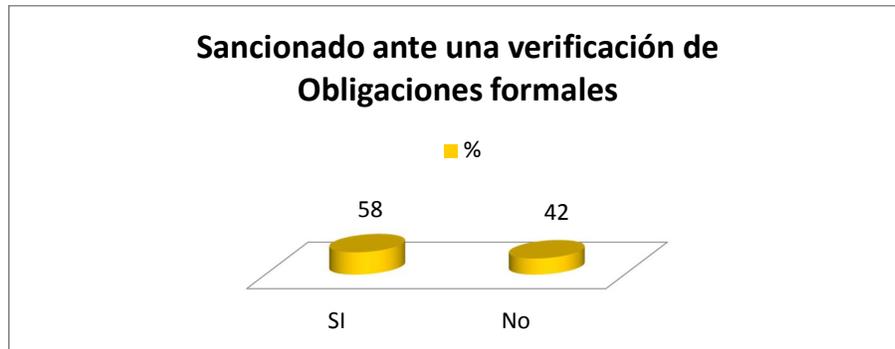


Figura 15: Pregunta 13

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

De acuerdo a la figura 15, el 58 % de los contribuyentes encuestados indican que han sido sancionados ante una verificación de obligaciones formales y el 42 % detalla no haber tenido una verificación conforme.

14. ¿Qué tipo de sanción se le aplicó?

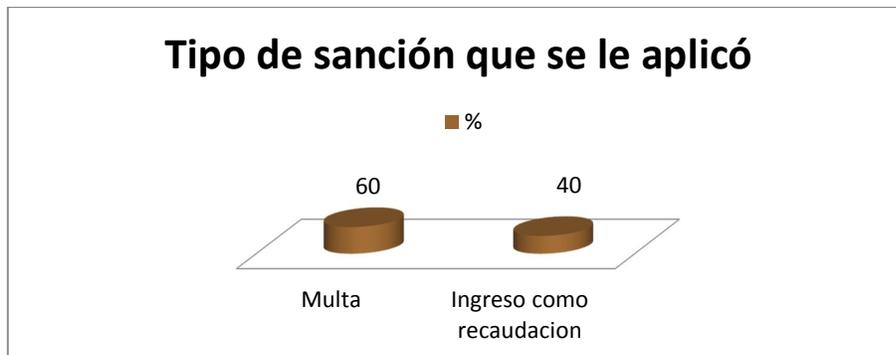


Figura 16: Pregunta 14

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 16, el 60 % de los contribuyentes indican que han sido sancionados con multas y el 40 % detalla que fue ingreso como recaudación.

15. ¿El motivo de la infracción cometida que se le aplico fue por:

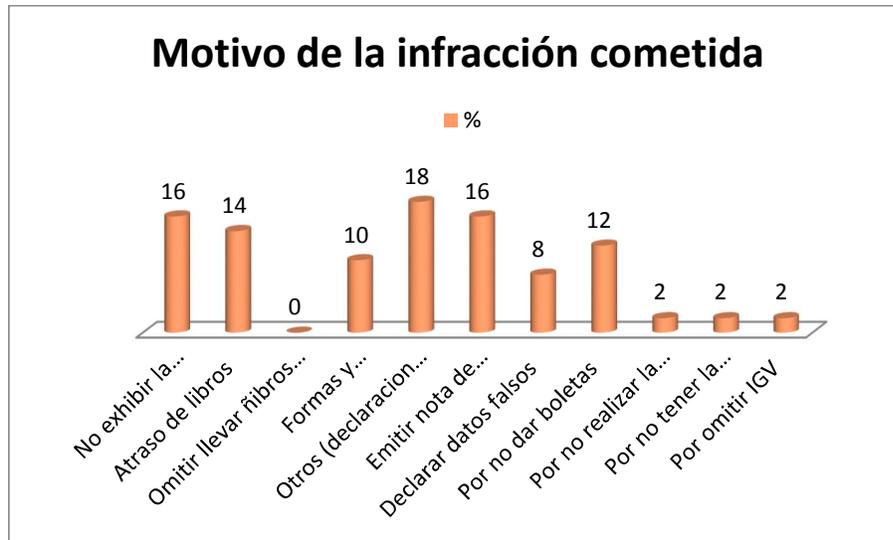


Figura 17: Pregunta 15

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la presente figura, el 14 % de los contribuyentes indican que se le han tipificado la infracción Art. 175° Núm. 5 (Atraso de Libros y/o registros Vinculados con asuntos tributarios), el 10 % detallan haber incurrido en infracción Art. 175° Núm. 2 (formas y condiciones de los Libros), el 16% por no Exhibir Información Art. 177° Núm. 1

16. ¿Considera que la sanción que se le interpuso es:

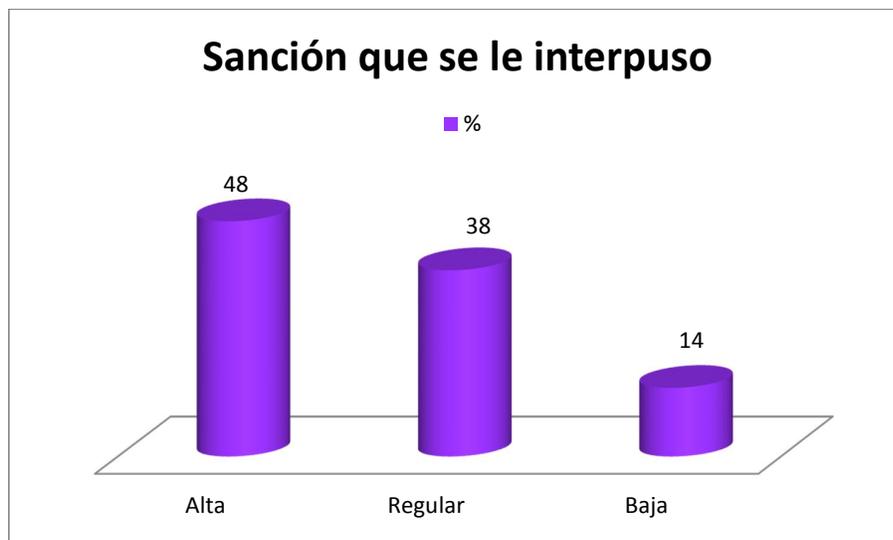


Figura 18: Pregunta 16

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la presente figura, el 48 % de los contribuyentes encuestados considera que la sanción que se les interpuso es alta, mientras que el 38 % indica que es regular y el 14 % considera que es baja.

17. ¿Qué considera usted que debe hacer la administración tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuestos?

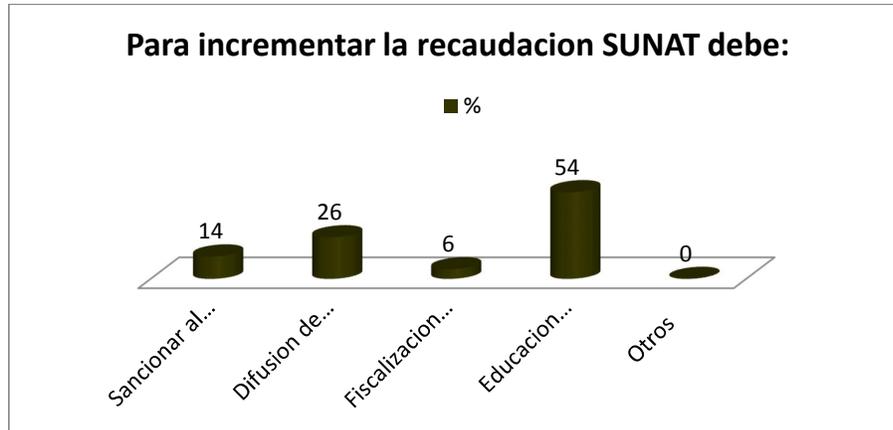


Figura 19: Pregunta 17

Fuente: Encuesta aplicado a contribuyentes

Según la figura 19, el 26 % de los contribuyentes encuestados considera para incrementar la recaudación SUNAT debe difundir información a través de medios de comunicación, el 54 % considera impartir educación y cultura tributaria en los colegios y el 14 % indica que para incrementar la recaudación se debe sancionar al evasor y el 6 % menciona que debe haber una fiscalización masiva.

Entrevista realizada al funcionario de SUNAT

Entrevista 1

Funcionario: Licenciado en administración

Cargo: Orientación tributaria

1. ¿Cuáles son las Principales Obligaciones Tributarias Formales de los contribuyentes Del Cercado de Tacna?
 - ✓ Inscribirse en el RUC
 - ✓ Entregar comprobantes de pago
 - ✓ declarar y pagar impuestos
 - ✓ llenar libros contables

2. ¿Cuál es su apreciación respecto del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales de los contribuyentes del Cercado de Tacna en el periodo 2015?

Se ha incrementado el cumplimiento de las obligaciones (formalización) debido a las campañas de formalización y orientación que realiza la SUNAT en los centros comerciales del cercado.

3. ¿Qué política implementa la SUNAT Para disminuir la brecha de informalidad y/o fortalecer la cultura Tributaria de los contribuyentes del Cercado de Tacna?

Continuas campañas de formalización y orientación en los centros comerciales, a través del centro móvil de servicios de SUNAT.

4. ¿Cuál es el proceso de Verificación de Obligaciones formales por parte de SUNAT?

Fiscalizaciones tributarias
Requerimientos de información
Esquelas de citación que se realiza a los contribuyentes

5. ¿Indique las ventajas del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales?

- ✓ Generar conciencia tributaria en la localidad
- ✓ Incrementar la formalización
- ✓ Incrementar la recaudación

6. ¿Indique las desventajas del incumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales?

- ✓ Evasión tributaria debido a la informalidad

7. ¿Ud. como Funcionario ó profesional asesor ¿Qué recomendaría a la SUNAT para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias de los contribuyentes?

Permanente orientación y capacitación a los contribuyentes y personas que aún son informales.

8. ¿Cuáles son las Infracciones más comunes que inciden los contribuyentes por incumplimiento de sus obligaciones Formales?

- ✓ No entregar comprobantes de pago
- ✓ No inscribirse en SUNAT (RUC)
- ✓ Declarar fuera de plazo

9. ¿Qué tipo de capacitación se les otorga a los contribuyentes para disminuir el incumplimiento de sus obligaciones Tributarias?

- ✓ En el colegio de contadores, los miércoles la SUNAT dicta charlas de diferentes temas tributarios (charlas tributarias)
- ✓ Instalación del centro móvil de servicios de SUNAT en diferentes distritos de la localidad.
- ✓ Charlas en el centro de servicios del servicio electrónico de comprobante de pago.

Entrevista 2

Funcionario: Contador

Cargo: Auditor

1. ¿Cuáles son las Principales Obligaciones Tributarias Formales de los contribuyentes Del Cercado de Tacna?
 - ✓ Presentar declaraciones PDT
 - ✓ Llevar libros contables
 - ✓ Emitir comprobantes de pago

2. ¿Cuál es su apreciación respecto del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales de los contribuyentes del Cercado de Tacna en el periodo 2015?

Los contribuyentes incumplen frecuentemente sus obligaciones tributarias en especial al emitir y entregar comprobantes de pago

3. ¿Qué política implementa la SUNAT Para disminuir la brecha de informalidad y/o fortalecer la cultura Tributaria de los contribuyentes del Cercado de Tacna?

Se tiene planes operativos que tiene como objetivo disminuir la informalidad a través de acciones masivas de verificación del cumplimiento.

4. ¿Cuál es el proceso de Verificación de Obligaciones formales por parte de SUNAT?

Se aplica dos procedimientos, primero a través de cartas y esquelos de manera masiva, se interviene a una gran cantidad de contribuyentes y segundo a través de operativos localizados de fedatarios.

5. ¿Indique las ventajas del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales?

Se reduce el riesgo de ser detectado y pasible de multas por incumplimiento de obligaciones formales, multas que para contribuyentes pequeños son muy onerosas.

Se puede sustentar los ingresos y tener acceso a financiamientos

Tener acceso a seguros sociales y beneficios laborales tributarios

6. ¿Indique las desventajas del incumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales?

Si es pasible de multas, de procedimientos de embargo, de presunciones.

Los constantes incumplimientos formales podrían acarrear que la SUNAT determine una mayor obligación tributaria.

Barreras económicas de financiamiento

7. ¿Ud. como Funcionario ó profesional asesor ¿Qué recomendaría a la SUNAT para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias de los contribuyentes?

Facilitar el cumplimiento con herramientas informáticas, alertas de vencimiento por teléfono y mejorar el régimen para los contribuyentes con ventas menores a s/. 500,000 al año.

8. ¿Cuáles son las Infracciones más comunes que inciden los contribuyentes por incumplimiento de sus obligaciones Formales?

- ✓ Llevar con atraso sus libros contables
- ✓ No emitir comprobantes de pago
- ✓ Transportar bienes sin las guías de remisión
- ✓ No presentar las declaraciones juradas
- ✓ Declarar datos y cifras falsas
- ✓ No declarar en la fecha indicada

9. ¿Qué tipo de capacitación se les otorga a los contribuyentes para disminuir el incumplimiento de sus obligaciones Tributarias?
- ✓ Charlas
 - ✓ Acceso a página Webb
 - ✓ Atención por central telefónica
 - ✓ Guía tributaria
 - ✓ Centro de servicio al contribuyente móvil

DISCUSIÓN

En la investigación realizada se pudo encontrar que la actividad económica principal de los contribuyentes es la de comercialización en un 30 %, frente a un 26 % que manifiestan que se dedican al rubro de otros como venta de repuestos, asimismo el grado de instrucción de los encuestados es el 40 % tiene un nivel de instrucción primaria frente a un 30 % que tiene instrucción secundaria, lo cual dificulta en lograr los objetivos de una capacitación emprendida por la institución; además el 22 % de los encuestados manifiestan que conocen poco acerca de las sanciones por incumplimiento de obligaciones formales; el 40 % de los contribuyentes encuestados conoce parcialmente sus obligaciones Tributarias y mientras y que el 28 % si conoce totalmente sobre el tema (Ver figura 07). Se considera que el nivel de conciencia respecto al tema es muy pobre, por ende, no se cumple a cabalidad con sus obligaciones Tributarias formales lo que conlleva que ante una verificación realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones. Asimismo, según las entrevistas realizadas a los funcionarios de la SUNAT manifiestan que se ha incrementado las campañas de orientación en los centros comerciales a través de centro móvil de servicios de la SUNAT, también se están realizando acciones masivas de verificación del cumplimiento de obligaciones a fin de disminuir la informalidad y elevar la conciencia tributaria.

También se determinó que el 60 % de los contribuyentes encuestados y verificados con el programa de obligaciones formales considera que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones (Ver figura N° 11). Según las entrevistas realizadas a los funcionarios de la SUNAT manifiestan que se aplican dos procedimientos primero a través de cartas/esquelas de manera masiva a los contribuyentes y luego mediante operativos localizados de fedatarios, lo que le da tiempo al contribuyente a regularizar o prevenir cualquier acción a desarrollarse.

Así mismo el 58 % de los contribuyentes verificados han sido sancionados (Ver figura 15), de los cuales el 48 % considera que la sanción que se le interpuso por incumplimiento de sus obligaciones formales es alta y el 38 % detalla que la sanción es regular (figura 18), cabe señalar que las infracciones incurridas por temas formales mayormente están en función a sus Ingresos Netos y además algunas tipificaciones de multas por Infracciones formales (Art.177° Núm. 1 No Exhibir libros y/o Reg. Contables, Art. 175° Núm. 1 Omitir llevar libros de contabilidad y Art. 176° Núm. 1 No presentar Dj dentro de los plazos establecidos) involucra el ingreso como recaudación de su cuenta de detracciones (Ver figura N° 16). Cabe señalar que en la entrevista realizada a los funcionarios de la SUNAT mencionan que las infracciones más comunes que inciden los contribuyentes son; no entregar comprobantes de pago y declarar fuera de plazo.

Asimismo, según Marquina (2014), en su investigación concluye que el conocimiento de los contribuyentes del cercado de Lima verificados por la administración tributaria de Lima respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente, asimismo el grado de cultura de los mismos es pobre.

También en la sección tributaria de la revista asesor empresarial vol 8, menciona que la administración tributaria ha venido intensificando los procedimientos de verificación con la finalidad de establecer si los contribuyentes cumplen o no con sus obligaciones tributarias, esto a través de la revisión de registros, libros contables, comprobantes de pago y otros documentos vinculados a asuntos tributarios, cabe señalar que respecto a los requerimientos de obligaciones formales se han formulado diversas interrogantes, ya que se conoce muy poco sobre el alcance de los mismos, los parámetros que le son aplicables y si es que sobre estos es posible interponer algún tipo de impugnación.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Contrastación de la hipótesis general

Prueba de decisión

Se planteó la hipótesis nula H_0 =La conciencia tributaria de los contribuyentes del mercado de Tacna, no incide directamente en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones formales realizados por la SUNAT en el año 2015.

La hipótesis alterna H_a =La conciencia tributaria de los contribuyentes del mercado de Tacna, incide directamente en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones formales realizados por la SUNAT en el año 2015.

Para demostrar la hipótesis se categorizó la variable conciencia tributaria y para ello se consideró aspectos como: Grado de instrucción, conocimiento de obligaciones tributarias formales, conocimiento de sanciones en caso de incumplimiento de obligaciones tributarias formales, si la SUNAT brindó información y/o capacitación para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para la categorización de la variable verificación de obligaciones formales se consideró los siguientes ítems; conocimiento de documentos que debe adjuntar durante un proceso de verificación de obligaciones formales, si ha sido verificado con el programa de obligaciones formales más de una vez por la SUNAT, si ha sido sancionado ante una verificación de obligaciones formales y como considera la sanción que se le interpuso.

Tabla 2a: Categorización de variables

a) Conciencia tributaria

Grado de instrucción		Conocimiento de obligaciones tributarias formales		Conocimiento de sanciones en caso de incumplimiento de obligaciones tributarias formales		La SUNAT brindó información y/o capacitación para el cumplimiento de obligaciones tributarias.	
Opción	%	Opción	%	Opción	%	Opción	%
Primaria	40	Sí conozco total y parcialmente	66	Sí conozco total y parcialmente	68	Sí	40
Secundaria y superior	60	Conozco poco y no conozco	34	Conozco poco y no conozco	32	No	60

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuesta

Tabla 2b: Categorización de variables

b) Verificación de obligaciones formales

Conocimiento de documentos que debe adjuntar durante un proceso de verificación de obligaciones	Verificación con el programa de obligaciones formales más de una vez por la SUNAT	Ha sido sancionado ante una verificación de obligaciones formales	Cómo considera la sanción que se le interpuso.

formales							
Opción	%	Opción	%	Opción	%	Opción	%
Sí	70	Sí	34	Sí	58	Alta	48
No	30	No	66	No	42	Regular/ baja	52

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuesta

Procesando la información de acuerdo a la fórmula del chi cuadrado estadístico;

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}. \text{ (Fórmula del Chi cuadrado)}$$

Donde:

O_i: datos observados

E_i: Datos estimados

X²: Parámetro Chi- Cuadrado de Pearson

El valor que se obtuvo fue de 3,95; el cual comparado con la tabla establece un valor crítico de 3,84. Por tanto cuando X₂ estadístico > X₂ valor crítico se rechaza la hipótesis nula.

Por tanto, se concluye que se rechaza la hipótesis de independencia ó nula, se asume que existe incidencia de la conciencia tributaria en las verificaciones de las obligaciones formales realizados por la SUNAT. Por lo tanto, la hipótesis ha quedado confirmada.

Contrastación de hipótesis específica 1

Hipótesis planteada: “El grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales es alto”.

Esta hipótesis se puede demostrar con la pregunta 4, donde se menciona que el conocimiento de obligaciones formales por parte de los

contribuyentes; estos manifiestan no conocer ó conocer poco en un 34 % frente a un 66 % que menciona que si conoce parcial o totalmente las obligaciones tributarias formales. Asimismo, el grado de instrucción de los contribuyentes es del 60 % entre la instrucción secundaria y superior, frente a un 40 % que tiene instrucción primaria. Por tanto, esta hipótesis queda demostrado.

Contrastación de hipótesis específica 2

Hipótesis planteada: “Las infracciones formales recurrentes de los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT es alta”.

Para contrastar esta hipótesis se recurrió a la pregunta 13 donde los encuestados manifiestan que el 58 % de los encuestados han sido sancionados ante una verificación de obligaciones formales, además el 48 % menciona que la sanción que se le interpuso es alta. Por tanto, la hipótesis queda confirmada.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que se acepta la hipótesis de que existe incidencia de la conciencia tributaria en las verificaciones de las obligaciones formales realizados por la SUNAT, quedando confirmado la hipótesis según la prueba del chi cuadrado.
2. El grado de instrucción de los contribuyentes es del 60 % entre la instrucción secundaria y superior, frente a un 40 % que tiene instrucción primaria. El 34 % menciona que no conocen o conocen poco de obligaciones formales frente a un 66 % que menciona que si conoce parcial o totalmente las obligaciones tributarias formales. Por tanto, la hipótesis planteada queda demostrado.
3. Los contribuyentes de Tacna manifiestan que el 58 % han sido sancionados ante una verificación de obligaciones formales, además el 48 % menciona que la sanción que se le interpuso es alta. La hipótesis planteada queda confirmada.

SUGERENCIAS

1. Desarrollar la conciencia tributaria en niños y jóvenes a través de una propuesta pedagógica que abarque a docentes y alumnos que serán potenciales contribuyentes.
2. Promover capacitaciones e información a los contribuyentes referentes a obligaciones formales y sustanciales tributarias, en especial su procedimiento en cada caso.
3. Difundir las observaciones e infracciones que podrían emitirse en una verificación de obligaciones formales

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Catacora, L. (2011). Metodología de la investigación. Tacna.
- Díaz, V. (1999). Fiscalización tributaria. Lima.
- Gómez, L. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. Lima.
- Jiménez. (2010). Relación del nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales del comercio comercial Albarracín de la ciudad de Trujillo. Trujillo.
- López. (2002). Educar para conocer el porqué de los tributos. Argentina. Recuperado el 24 de noviembre de 2016, de <http://saber.ucv.ve/jspui/bitstream/123456789/806/2/Tesis%20Cultura%20Tributaria.pdf>
- Marquina, C. (2014). Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales. Trujillo.
- Molina, K. (2013). Procedimiento de verificación de obligaciones formales de investigación en derecho tributario y asesoramiento a empresas. Obtenido de <http://kmolinaq.blogspot.pe/>.
- Molina, K. (2013). Procedimiento de verificación de obligaciones formales de investigación en derecho tributario y asesoramiento de empresas. Lima.
- Molina, K., & Molina, K. (s.f.). Procedimiento de verificación de obligaciones formales de investigación en derecho tributario y asesoramiento a empresas. Recuperado el 17 de noviembre de 2016, de <http://kmolinaq.blogspot.pe/>.
- Peggy, R. (2013). La cultura tributaria y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en el gobierno central. Lima.
- Real academia española. (s.f.). Recuperado el 26 de noviembre de 2016, de <http://dle.rae.es/?id=A8k1FxD>
- Revista Analisis Tributario. (Julio de 1995). Recuperado el 26 de noviembre de 2016, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Robles. (2002). Eficiencia de la Administración Tributaria. Identificación del Incumplimiento. Venezuela.
- Robles, C. (2009). Código tributario doctrina y comentario.

- Rodríguez. (2012). relación de los programas de cultura tributaria de la SUNAT y la recaudación de impuestos de las empresas manufactureras del parque industrial, distrito La Esperanza, provincia Trujillo. Trujillo.
- Rosasco, J. (2007). Fiscalización tributaria. Lima.
- SUNAT. (2010).
- SUNAT. (2010). INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA. LIMA.
- SUNAT. (2012).
- SUNAT. (2014). Tacna.
- SUNAT. (2016). Lima.
- Theory and empirical analysis of tax compliance university of basel. (2003).
- UNESCO. (1994). La formación y el desarrollo hacia una cultura profesional. Barcelona-España.
- Verona, J. (2014). Lima.
- Villegas, H. (2005). Obligaciones tributarias. Lima.
- Vives, M. L. (2005). Educación tributaria. Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Título: La conciencia tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la verificación de obligaciones formales SUNAT-Intendencia Tacna, año 2015

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la incidencia de la conciencia tributaria de los contribuyentes en la verificación de obligaciones Formales de la SUNAT – Intendencia Tacna, año 2015?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales? ¿Cuáles son las infracciones formales recurrentes de los contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT?</p>	<p>Objetivo general Determinar si la Conciencia Tributaria incide ante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales realizada por SUNAT en el ejercicio 2015.</p> <p>Objetivos específicos Identificar el grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales. Identificar las infracciones formales recurrentes de los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT.</p>	<p>Hipótesis general La conciencia tributaria de los contribuyentes del cercado de Tacna, incide directamente en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones formales realizados por la SUNAT en el año 2015.</p> <p>Hipótesis específicas El grado de conciencia tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales es bajo. La infracción formal recurrente de los contribuyentes por el incumplimiento de sus Obligaciones formales ante una verificación realizada por la SUNAT es alta.</p>	<p>Variable Independiente Conciencia tributaria</p> <p>Variable Dependiente Verificación del cumplimiento de obligaciones Formales SUNAT</p>	<p>Grado de instrucción</p> <p>-Conocimiento de obligaciones tributarias formales</p> <p>-Conocimiento de sanciones por incumplimiento de obligaciones formales.</p> <p>-Grado de satisfacción por ser empresa formal</p> <p>-Uso de recursos recaudados por parte del gobierno</p> <p>-Capacitación por parte de SUNAT para el cumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>-Verificación con el programa de obligaciones formales</p> <p>-Sanción ante una verificación de obligaciones formales</p> <p>-Tipo de sanción aplicado</p> <p>-Motivo de la infracción cometida</p> <p>-Nivel de sanción interpuesto</p> <p>-Forma de Incremento de recaudación de SUNAT</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p> <p>Entrevista.</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Encuesta aplicada a contribuyentes

El objetivo principal de esta investigación es analizar la incidencia de la conciencia tributaria de los contribuyentes ante la verificación de obligaciones formales en la intendencia Tacna durante el año 2015. Por tal motivo se pide respuesta a las preguntas requeridas para el caso.

Actividad económica de los contribuyentes

- a) industria
- b) constructora y/o inmobiliaria
- c) prestación de servicios
- d) comercialización de bienes
- e) otros

1. ¿A qué régimen pertenece su empresa?

- a) Régimen general
- b) Régimen Especial

2. Grado de Instrucción

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Superior

3. ¿Conoce usted las obligaciones tributarias formales de acuerdo al régimen en el cual se encuentra?

- a) Si conozco totalmente
- b) Si conozco parcialmente
- c) Conozco poco

- d) No conozco
4. ¿Conoce usted las sanciones en cuanto a no cumplir con sus obligaciones tributarias formales?
- a) Si conozco totalmente
 - b) Si conozco Parcialmente
 - c) Conozco Poco
 - d) No conozco
5. ¿Considera Ud. que los porcentajes actuales de los impuestos son?
- a) Altos
 - b) Regular
 - c) Bajos
6. ¿Se encuentra satisfecho por ser una Empresa formal?
- a) Totalmente satisfecho
 - b) Parcialmente Satisfecho
 - c) No estoy satisfecho
7. ¿Considera que el gobierno hace uso eficiente de los recursos recaudados?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
8. ¿Alguna vez la SUNAT le ha brindado información y/o capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?
- a) Si

b) No

9. Distingue en qué consiste un procedimiento de verificación y un procedimiento de fiscalización

a) Sí

b) No

10. ¿Conoce los documentos que debe adjuntar durante un proceso de verificación de obligaciones formales?

a) Sí

b) No

11. ¿Ha sido verificado con el programa de obligaciones formales más de una vez por la Administración Tributaria en un ejercicio?

a) Si

b) No

12. ¿Ha sido sancionado ante una verificación de obligaciones formales?

a) Si

b) No

13. ¿Qué tipo de sanción se le aplicó?

a) Multa

b) Ingreso como recaudación Cta. Detracciones y Multa

14. ¿El motivo de la infracción cometida que se le aplico fue por:

a) No exhibir la Información Solicitada

b) Atraso de libros

c) Omitir llevar Libros y/o Registros

d) Formas y condiciones de los Libros y/o Registros

e) Otros_____

15. ¿Considera que la sanción que se le interpuso es:

a) Alta

b) Regular

c) Baja

16. ¿Qué considera usted que debe hacer la administración tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuestos?

a) Sancionar al evasor

b) Difusión de medios de comunicación e Información

c) Fiscalización Masiva

d) Educación Tributaria en las Escuela

e) Otros_____

Anexo 3: Entrevista realizada al funcionario de SUNAT

Funcionario: Profesión.....

Cargo:

1. ¿Cuáles son las Principales Obligaciones Tributarias Formales de los contribuyentes Del Cercado de Tacna?

2. ¿Cuál es su apreciación respecto del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales de los contribuyentes del Cercado de Tacna en el periodo 2015?

3. ¿Qué política implementa la SUNAT Para disminuir la brecha de informalidad y/o fortalecer la cultura Tributaria de los contribuyentes del Cercado de Tacna?

4. ¿Cuál es el proceso de Verificación de Obligaciones formales por parte de SUNAT?

5. ¿Indique las ventajas del cumplimiento de obligaciones Tributarias formales?

6. ¿Indique las desventajas del incumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales?

7. ¿Ud. como Funcionario ó profesional asesor ¿Qué recomendaría a la SUNAT para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias de los contribuyentes?

8. ¿Cuáles son las Infracciones más comunes que inciden los contribuyentes por incumplimiento de sus obligaciones Formales?

9. ¿Qué tipo de capacitación se le otorga a los contribuyentes para disminuir el incumplimiento de sus obligaciones Tributarias?

Anexo 4: Modelo de verificación de obligaciones formales

SUNAT

F 3887

CARTA N°

Lima, 15 de febrero de 2013

RUC :

Señores :

Dirección :

Distrito :

Referencia :

CIU :

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria tiene entre sus facultades, ejecutar Programas de Fiscalización tendientes a verificar el grado de cumplimiento de sus **obligaciones formales** referidas a libros y registros contables, así como documentos tributarios y/o comerciales.

Para tal efecto, presentamos a los colaboradores de la Gerencia de Control del Cumplimiento de la Intendencia de Lima, señores:

CARGO	NOMBRE	Y
APELLIDOS	D.N.I.	
Supervisor	PERALTA VALDERRAMA GIOVANNA	
Agente Fiscalizador	HUAMAN LICASY ASHTA	
Agente Fiscalizador	OLIVER ALIPONSA THALIEB	
Agente Fiscalizador	PALOMINO CARDENAS FIDEL	

Quienes tienen instrucciones de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales de acuerdo al Requerimiento que se adjunta por los periodos siguientes:

Periodo de revisión: Del 201201 al 201211.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades a los citados colaboradores de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente.

Anexo 5: VALIDACION DEL INSTRUMENTO (CUESTIONARIO)
COEFICIENTE DE ALFA DE CROMBACH

ENCUESTA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO 1	OBJETIVO ESPECIFICO 2	SUMA DE ITEMS
01	8	6	6	19
02	7	7	7	21
03	7	7	6	20
04	7	6	6	19
05	7	6	6	19
06	7	6	6	19
07	7	7	7	21
08	6	6	6	18
09	6	7	6	19
10	6	6	7	19
11	7	7	7	21
12	8	7	8	23
13	6	7	6	19
14	6	8	6	20
15	7	6	6	19
16	8	7	6	21
VARP	0.81	0.42	0.46	5.62333

$$\text{Alfa} = \frac{K}{k-1} \cdot \frac{1 - \sum Si^2}{St^2}$$

$$\text{Alfa} = (4/4-1) (1-(2.11/5.62)) = 0.875$$

En conclusión, podemos decir que es confiable el instrumento ya que entre más cerca de 1, está el coeficiente de alfa de Crombach más alto el grado de confiabilidad.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del Informante :

NEYRA URQUIZA ROBERTO

1.2. Cargo e Institución donde labora :

COORDINADOR CMLPECCYF

1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación :

"La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la verificación de obligaciones formales SUNAT-INTENDENCIA TACNA"

1.4. Autor del Instrumento: IRMA SERRANO LIMACHE AÑO 2015 "

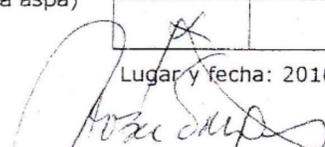
II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN				
		Deficiente 01-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Exceiente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				/	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				/	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				/	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación Ordenada				/	
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					/
6. PERTINENCIA	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					/
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.				/	
8. ANALISIS	Descompone adecuadamente las variables/ Indicadores/ medidas.				/	
9. ESTRATEGIA	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigación.					/
10. APLICACIÓN	Existencia de condiciones para aplicarse.				/	

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: (Marcar con una aspa)

APROBADO	DESAPROBADO	OBSERVADO
/		

Lugar y fecha: 2016, 02 MARZO


Firma del Experto Informante

DNI: 00449212 Teléfono No: 979205365

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del Informante :

GUERRERO AVALOS, SILVIO E.

1.2. Cargo e Institución donde labora :

FACEH UPT

1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación :

1.4. Autor del Instrumento: IRMA SERRANO LIMACHE

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN				
		Deficiente 01-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Presentación Ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.				✓	
6. PERTINENCIA	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.					✓
8. ANALISIS	Descompone adecuadamente las variables/ Indicadores/ medidas.					✓
9. ESTRATEGIA	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigación.					✓
10. APLICACIÓN	Existencia de condiciones para aplicarse.					

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: (Marcar con una aspa)

APROBADO	DESAPROBADO	OBSERVADO
X		

Lugar y fecha: 2016,

.....
Firma del Experto Informante

DNI: 25522418 Teléfono No:

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del Informante :

PONTUBOC Tellez Juan José

1.2. Cargo e Institución donde labora :

Docente FACEH.

1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación : La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la Verificación de obligaciones Formales SUNAT - INTENDENCIA TACNA 2015

1.4. Autor del Instrumento: Irma Serrano Limache

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN				
		Deficiente 01-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					✓
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación Ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					✓
6. PERTINENCIA	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				✓	
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.					✓
8. ANALISIS	Descompone adecuadamente las variables/ Indicadores/ medidas.					✓
9. ESTRATEGIA	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigación.				✓	
10. APLICACIÓN	Existencia de condiciones para aplicarse.				✓	

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: (Marcar con una aspa)

APROBADO	DESAPROBADO	OBSERVADO
X		

Lugar y fecha: 2016, 08 MARZO



 Firma del Experto Informante

DNI: 00469539 Teléfono No: 052 010188